

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022

Colegio San Ignacio

Alonso De Ovalle



p. 5	CAPÍTULO I - PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 5	1.1 PRESENTACIÓN
p. 6	1.2 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO
p. 7	1.3 ACEPTACIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 7	1.4 ALCANCE DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 7	1.5 PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
p. 8	CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIÓN Y CONDUCTO REGULAR ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
p. 8	2.1 PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIÓN ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
p. 9	2.2 INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN
p. 9	2.3 CONDUCTO REGULAR DE INQUIETUDES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS
p. 10	2.4 COMPROMISO DE LA FAMILIA
p. 10	2.5 OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR
p. 11	CAPÍTULO III - FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO
p. 11	3.1 INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO
p. 11	3.2 ASISTENCIA
p. 12	3.3 PUNTUALIDAD
p. 12	3.4 HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR
p. 13	3.5 ATRASOS
p. 13	3.6 UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL
p. 15	3.7 INGRESO AL COLEGIO EN BICICLETA U OTRO TRANSPORTE CON RUEDAS
p. 15	3.8 CALENDARIO ESCOLAR
p. 15	3.9 CONFORMACIÓN DE CURSOS
p. 15	3.10 RECREOS
p. 16	3.11 ALMUERZO
p. 16	3.12 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES
p. 16	3.13 SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL COLEGIO
p. 17	3.14 RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES
p. 18	3.15 BIBLIOTECA

p. 18	3.16 SALAS DE ASIGNATURAS
p. 18	3.17 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
p. 19	3.18 OBJETOS DE VALOR
p. 19	3.19 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
p. 19	3.20 RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS/LAS ESTUDIANTES
p. 19	3.21 REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS
p. 20	3.22 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
p. 20	3.23 CICLOS DE ENSEÑANZA
p. 20	3.24 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO
p. 22	3.25 REGULACIONES DE PROCESOS DE ADMISIÓN
p. 23	3.26 REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS
p. 24	CAPÍTULO IV - LA COMUNIDAD EDUCATIVA
p. 24	4.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
p. 28	4.2 PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
p. 28	4.3 COMUNIDAD ESCOLAR
p. 28	4.4 CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 28	4.5 ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 29	4.6 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 29	4.7 COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 29	4.8 CONSEJO DE PROFESORES/AS
p. 30	4.9 PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES
p. 30	4.10 PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS APODERADOS/AS
p. 30	4.11 CENTRO DE FAMILIAS
p. 31	CAPÍTULO V - MATRÍCULA Y SUS ESTADOS
p. 31	5.1 CONTRATO DE MATRÍCULA
p. 31	5.2 MATRÍCULA CON ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD
p. 32	5.3 MATRÍCULA CONDICIONAL
p. 33	5.4 NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
p. 34	5.5 EXPULSIÓN O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

p. 36	CAPÍTULO VI - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES
p. 37	6.1 PROBLEMAS DE CONVIVENCIA
p. 38	CAPÍTULO VII - FALTAS DEL ESTUDIANTE Y GRADUALIDAD
p. 39	7.1 FALTAS LEVES
p. 40	7.2 FALTAS GRAVES
p. 41	7.3 FALTAS MUY GRAVES
p. 43	7.4 FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD
p. 45	7.5 FALTAS CONDUCTUALES POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
p. 45	7.6 FALTAS DE LOS/LAS APODERADOS/AS Y SUS SANCIONES
p. 45	7.7 FALTAS DE FUNCIONARIOS/AS DEL COLEGIO Y SUS SANCIONES
p. 46	CAPÍTULO VIII - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS
p. 46	8.1 MEDIDAS DISCIPLINARIAS
p. 49	8.2 RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE
p. 48	8.3 FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES
p. 50	8.4 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS/AS ESTUDIANTES
p. 50	8.5 RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS
p. 52	8.6 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL
p. 54	8.7 CARTAS DE APOYO AL/LA ESTUDIANTE
p. 55	CAPÍTULO IX - MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO
p. 55	9.1 PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DE RIESGOS
p. 55	9.2 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS
p. 56	CAPÍTULO X - DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 56	10.1 DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 56	10.2 REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
p. 57	10.3 COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

1.1 PRESENTACIÓN

A continuación, les presentamos el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** que tiene como finalidad orientar y regular el funcionamiento y las relaciones que la pedagogía ignaciana propone e instala, para que así nuestra comunidad escolar esté alineada con ésta, el Proyecto Educativo Institucional y la Propuesta Educativa Integral del Centro Educativo Ignaciano.

Este reglamento busca dar a conocer a cada integrante de la comunidad educativa cuáles son los deberes y derechos de cada uno de ellos y ellas, canales de comunicación, protocolos de actuación, políticas de prevención, procesos y medidas tanto formativas como disciplinarias, y la regulación de las relaciones entre las personas que forman parte del establecimiento.

Todo lo descrito en este documento, está acorde y alineado con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y las políticas públicas que rigen la educación en el país.

Durante los últimos tres años, como comunidad hemos puesto especial énfasis en sensibilizar a los y las estudiantes, docentes, familias y otros colaboradores y colaboradoras, sobre la importancia de una sana convivencia. Esto se ha hecho a través de diferentes acciones: mejora y actualización constante del Reglamento de Convivencia e implementación de nuevos protocolos, capacitación de los equipos de convivencia escolar y de los colaboradores y las colaboradoras en la temática, diseño e implementación de campañas sobre el buen trato y la sana convivencia, intervenciones espaciales en determinados cursos para abordar diferentes problemáticas,, realización de campañas de sensibilización en conjunto con algunas asignaturas o celebración de la semana de la convivencia escolar, por dar algunos ejemplos.

Para el año 2022 se ha hecho una revisión profunda del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de los Protocolos que éste contempla, mejorando procesos y complementado nuestras acciones con estrategias de resolución pacífica de conflictos. Todo ello con el fin de construir una comunidad educativa que esté regulada por un documento que incite y cautele mejores relaciones y promueva los valores básicos de nuestro Proyecto Educativo: responsabilidad, honestidad y respeto.

Queremos hacer énfasis en que si bien el documento del Reglamento Interno es el que regula y promueve una forma de convivencia basada en estos valores y en los principios de la educación ignaciana, no buscamos que esto se convierta en letras vacías que no son llevadas a la práctica.

La convivencia escolar debemos construirla entre todos. Cada estamento, en la relación interna y en las interrelaciones, contribuye a una forma de relación al interior de nuestra comunidad. Es esa forma de relación la queremos que refleje un **estilo de convivencia basado en el buen trato** y el **respeto** a las personas, con una **mirada formativa**, teniendo como principios que: **“a convivir, se aprende”** y **“la sana convivencia la construimos entre todos”**.

Para el año 2020 nos parece fundamental incorporar dentro de este estilo de relación los principios de inclusión, tolerancia y no discriminación y preocupación por la casa común.

Estos principios de la convivencia escolar reflejan la misión y visión del Proyecto Educativo.

1.2 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO

Misión

“Nuestra misión es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas, jóvenes y personas adultas, a través de una comunidad educativa que viva la sociedad justa y solidaria que queremos construir, que aporten para mejorar la educación nacional y que colaboren con la misión evangelizadora de la Iglesia”¹.

Visión

“Soñamos con personas nuevas, renovadas en su espíritu y en su mente. Soñamos con una sociedad nueva en la que sea posible vivir la fraternidad y soñamos también con una Iglesia misionera para una nueva evangelización”².

Valores

En palabras del documento “Características de la Educación de la Compañía de Jesús”, la educación impartida en todo Colegio Ignaciano “lleva consigo la formación en valores, actitudes y en la capacidad de evaluar criterios, lo que supone la formación de la voluntad”³.

Sobre esta base, es que cada una de las normas de convivencia de este reglamento se desprende de valores fundamentales para la Educación Ignaciana.

Se declaran como valores fundamentales la responsabilidad, la honestidad y el respeto.

Por responsabilidad se entenderá que la persona tiene la capacidad de responder conscientemente por sus actos.

Por honestidad se entenderá aquella cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a los valores de verdad y justicia.

Por respeto se entenderá el reconocimiento, aprecio y valoración de los demás, del medio que nos rodea (infraestructura, mobiliario, cuidado del medio ambiente) y sus derechos.

Virtudes

A la base de estos valores están virtudes humanas y cristianas (prudencia, justicia, fortaleza, templanza, fe, esperanza y caridad) inherentes a la propuesta de formación del Colegio.

¹ https://d35u5n1udgri6h.cloudfront.net/public/2018/05/28/proyectoeducativorei2016_4pcduqg.pdf, p. 24

² https://d35u5n1udgri6h.cloudfront.net/public/2018/05/28/proyectoeducativorei2016_4pcduqg.pdf, p. 23

³ https://d35u5n1udgri6h.cloudfront.net/public/2018/05/28/proyectoeducativorei2016_4pcduqg.pdf

1.3 ACEPTACIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art 1. Al firmar el contrato de prestación de servicios del colegio, el apoderado o la apoderada adhiere al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento de Convivencia Escolar, comprometiéndose como familia a dar cumplimiento de este, alineándose y respetando todos los principios ya enunciados así como todos los procedimientos, indicaciones y protocolos que se exponen a continuación.

Art 2. La publicación de este reglamento estará en la página web www.colegiosanignacio.cl

1.4 ALCANCE DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art 3. Cada miembro de la Comunidad Escolar, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el que deberá ser cumplido en su totalidad para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad.

Art 4. Relevante indicar que el presente Reglamento rige a partir de primero básico, quedando la Educación Parvularia con un reglamento independiente.

1.5 PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art 5. Este reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación entre el Establecimiento y las distintas personas que forman parte de la Comunidad Escolar, teniendo como objetivos:

1. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente del país.
2. Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo.

Art 6. Forman parte de este Reglamento Interno los siguientes anexos:

- Reglamento sala de primeros auxilios.
- Manual de prevención de abusos.
- Protocolo de prevención y actuación frente a casos de maltrato o acoso escolar, ciberbullying y ciberacoso.
- Normas y procedimientos prevención de drogas Colegio San Ignacio.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre estudiantes y adultos.
- Protocolo de actuación frente a agresión entre adultos del Establecimiento.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.
- Protocolo para la protección de la sexualidad.
- Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad.
- Protocolo de respuesta ante situaciones de abuso sexual de niños y adolescente 2019.
- Protocolo de salidas pedagógicas.
- Protocolo de regulación de clases virtuales.
- Protocolo de accidentes escolares.

Art 7. Para mantener una sana y buena convivencia es necesario resguardar una adecuada comunicación entre sus integrantes. Para ello es fundamental el respeto de los conductos regulares de comunicación que se exponen a continuación, estableciendo además un orden para recibir solicitudes, consultas y reclamos.

2.1 PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIÓN ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art 8. Comunicación del colegio al apoderado:

El Colegio se comunicará con el apoderado o la apoderada a través de la agenda escolar, circulares, pantalla ubicada en el ingreso del colegio, correo electrónico o teléfono. El apoderado o la apoderada siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida por escrito, salvo cuando se trate de una llamada telefónica, en la que el funcionario del colegio podrá enviar un mail con el resumen de la información entregada, como respaldo.

Art 9. Comunicación del colegio al estudiante:

El colegio se comunica con el o la estudiante principalmente de manera verbal y por escrito a través de agenda escolar, correo electrónico y hoja de vida digital.

El colegio cuenta con sistema digital de libro de clases, donde se registrarán los acontecimientos de su año escolar, los reconocimientos positivos, la aplicación de medidas disciplinarias y formativas, manteniendo el acceso a esta información para los estudiantes y sus familias.

Art 10. Comunicación del apoderado al Colegio:

Existe un conducto regular para establecer la comunicación, el cual en primera instancia debe dirigirse a través de la agenda escolar o correo electrónico. El primer acercamiento debe ser con el/la profesor/a jefe, quién derivará la situación al estamento que corresponda: asistente de convivencia escolar, profesor/a de asignatura, especialista del área socioafectiva, educador/a diferencial, jefe/a de área, encargado/a de convivencia escolar. En caso de no estar conforme con la respuesta, el/la apoderado/ podrá solicitar entrevista para exponer su situación a la Dirección de Ciclo. Como última instancia, se podrá acceder a una entrevista con el Rector del Establecimiento.

Art 11. Comunicación relacionada con una evaluación:

Deberá abordarse de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluaciones y Promoción Escolar. Este se encuentra publicado en la página web del colegio (www.colegiosanignacio.cl)

Art. 12. Comunicación de sala de primeros auxilios del colegio al apoderado:

En los casos en que el/la estudiante visite la sala de primeros auxilios, se enviará una ficha a través de la agenda escolar para comunicar las razones de la visita y los procedimientos realizados o se dejará registro en la ficha virtual del/la estudiante. Si la enfermera visualiza enfermedad o riesgos de salud, ésta contactará por teléfono al/la apoderado/a para comunicarle y podrá solicitar el retiro del/la estudiante. En caso de accidente se aplicará el protocolo de accidentes escolares que pertenece a este Reglamento.

2.2 INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

Art. 13. Agenda escolar:

Es un medio oficial de comunicación directa del hogar con el colegio y viceversa. El/la estudiante tiene la obligación de traerla diariamente y conservarla ordenada, limpia, bien presentada y con los datos correspondientes (actualizados). Es responsabilidad del/la apoderado/a revisarla diariamente y firmar las comunicaciones. En caso de pérdida el/la apoderado/a deberá reponerlo comprando uno en la oficina de recaudaciones.

Art. 14. Circular:

Es un medio oficial de comunicación que entregan diferentes instancias del colegio, tales como Rectoría, Dirección de Ciclo, Convivencia Escolar, entre otros, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento, los cuales se pueden entregar tanto físicamente como de forma digital.

Art. 15. Boletín Semanal:

Se envía por mail todos los días jueves informando las actividades de la Comunidad Escolar.

Art. 16. Pantallas informativas:

Están ubicadas en el hall de acceso del colegio y tienen por finalidad informar temas de relevancia.

Art. 17. Correo electrónico:

El colegio envía información por esta vía a la comunidad escolar, ya que tanto colaboradores como estudiantes de la comunidad, cuentan con correo institucional.

2.3 CONDUCTO REGULAR DE INQUIETUDES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Art. 18. Por motivos de convivencia escolar: En primera instancia se deberá informar de la situación en una entrevista personal, correo electrónico o agenda escolar al/la Profesor/a Jefe, quién podrá resolver o derivar la situación directamente al/la asistente de convivencia del ciclo correspondiente, quien abordará la situación o se derivará al/la Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente. Asimismo, según la gravedad del asunto se podría involucrar a la Dirección de Ciclo o finalmente a Rectoría.

Art. 19. Por motivos académicos: En primera instancia se deberá informar de la situación en una entrevista personal, por correo electrónico o agenda escolar al/la Profesor/a de Asignatura y al/la Profesor/a Jefe, quienes darán respuesta y expondrán la situación al/la jefe de área o al/la especialista interno/a relacionado con el tema en cuestión (educador/a diferencial o psicólogo/a) De ser necesario derivarán la situación al estamento correspondiente (Jefe/a de área, Dirección de Ciclo o Dirección Académica). De no haber conformidad o que el/la solicitante no vea resuelta su situación podrá exigir el abordaje al funcionario que viene a continuación.

MOTIVOS DISCIPLINARIOS	MOTIVOS ACADÉMICOS
Profesor/a Jefe	Profesor/a de asignatura/Profesor/a Jefe
Asistente de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente	Jefe/a de Área o especialista relacionado/a
Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente	Director/a Académico/Director/a de Ciclo
Directo/a de Ciclo	Rector/a
Rector/a	

2.4 COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 20. La familia tiene un rol fundamental en nuestro Proyecto Educativo. Se busca que éstas sean participativas al interior de la comunidad escolar, estén presentes y comprometidas con el proceso educativo de los estudiantes.

Deseamos formar una comunidad educativa cristiana, en la que el estudiante se desarrolle integral y armónicamente como persona humana, siendo fundamental para el logro de este objetivo mantener un vínculo entre el Colegio y Familia que esté nutrido por la comunicación y participación.

2.4.1 EL /LA APODERADO/A

Art. 21. Son apoderados/as por derecho propio los Padres y Madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o situación de hecho en que éstos se encuentren. Son considerados/as también quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos/as y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. Asimismo, son apoderados/as los tutores/as legales o quienes tengan el cuidado personal del/la menor por resolución judicial.

Art. 22. Aquellos Padres y Madres que tengan situaciones judiciales que les impida hacerse cargo de estas tareas con sus hijos/as, quedarán inmediatamente impedidos de ejercer su labor como Apoderados/as del Colegio y se seguirán los requerimientos de las determinaciones legales estipuladas en cada caso. Sin embargo, estos Padres y Madres tendrán derecho a que se les haga entrega de la información que requiera sobre sus hijos/as y que el Colegio esté facultado a entregarles.

Art. 23. Al matricular a sus hijos/as en este Establecimiento, los Padres, Madres y Apoderados/as declaran su adhesión al Proyecto Educativo Institucional y compromiso con la incorporación del/la Estudiante al Establecimiento, respetando los acuerdos asumidos.

2.5 OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

Art. 24. El Código Procesal Penal en su artículo 175 señala expresamente que los/las directores/as, profesionales de apoyo y profesores/as de los establecimientos educacionales están obligados a denunciar los posibles delitos que afectasen a los/las estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento en un plazo de 24 horas. Por esta razón se anexan a este documento los protocolos de actuación en caso de vulneración de derechos, consumo o tráfico de drogas o alcohol, protección de la sexualidad entre otros.

3.1 INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO

Art. 25. Velando por la seguridad de los/las estudiantes del colegio se exigirá a los/las adultos/as que no son funcionarios/as del colegio, que exhiban algún documento que dé cuenta de su identidad, además de respetar las siguientes indicaciones:

1. El/la adulto/a debe informar en portería las razones de su ingreso a el Colegio en horario de clases. Por ejemplo, informar que ha sido citado/a a entrevista por un/a docente.
2. La persona que realizó la citación, será contactada por portería para notificar la llegada del/la apoderado/a.
3. El/la apoderado/a, deberá esperar en portería hasta que el/la funcionario/a salga a su encuentro para dirigirse al espacio donde se reunirán.
4. Si el/la adulto/a no ha sido citado/a no podrá ingresar al colegio.
5. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, la realización de esta dependerá de la disponibilidad del colaborador respectivo. En caso de no poder ser atendido/a, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de correo electrónico o agenda escolar.
6. Si el/la adulto/a presenta conductas inapropiadas de maltrato físico y/o verbal hacia algún miembro de la comunidad se activará el protocolo de maltrato respectivo.

3.2 ASISTENCIA

Art. 26. La asistencia de los/as Estudiantes, es fundamental para que éstos/as adquieran los aprendizajes programados para el año escolar y vivan las experiencias formativas que se imparten al interior de la comunidad escolar. La asistencia, por tanto, debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Los/as Apoderados/as deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Se entiende que existen situaciones excepcionales, tales como enfermedades, que puedan afectar la asistencia del/la estudiante. Para estos casos, es fundamental que las inasistencias sean justificadas debidamente por el/la apoderado/a y con los certificados correspondientes.

Las inasistencias injustificadas vulneran el derecho a la educación del/la estudiante.

3.2.1 INASISTENCIAS A CLASES

Art. 27. Los/as Estudiantes que se ausenten por enfermedad u otro motivo deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) Entregar a su Profesor/a Jefe certificado médico (en el caso de enfermedad) o comunicación del/la Apoderado/a justificando su inasistencia, el día de su reincorporación.
- 2) El mismo día que se presente la documentación, el/la estudiante deberá entregarlo al/la Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente para que haga registro de esta información. En el caso de los/las estudiantes de Primero y Segundo Básico, será el/la profesor/a quien haga entrega del documento al/la Asistente de convivencia.

Art. 28. El justificativo es un elemento fundamental para tener claridad del motivo de la ausencia, pero no eliminará la inasistencia del/la Estudiante.

3.3 PUNTUALIDAD

Art. 29. Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas.

Art. 30. Su relevancia es que da una muestra de nuestra responsabilidad y compromiso como comunidad ignaciana, con nuestro entorno y las personas que nos rodean. Por último, entendiendo que la familia es el principal formador de los estudiantes, es primordial transmitir con acciones concretas los valores del respeto, la responsabilidad y el compromiso con sus deberes.

3.4 HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR

3.4.1. HORARIO DE ENTRADA

Art. 31. Para todos los/as Estudiantes, de Pre Kinder a Cuarto Medio, el ingreso al colegio es hasta las 7:55 am (después de esa hora se considerará atraso, aplicándose el procedimiento correspondiente) y las actividades se inician a las 8:00 am.

Horario de salida

Primer Ciclo de Aprendizaje		
Pre Kinder	Lunes a viernes	13:05 hrs.
Kínder	Lunes a viernes	13:10 hrs.
Primero y Segundo básico	Lunes Martes Miércoles Viernes	15:05 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.

Segundo Ciclo de Aprendizaje		
Tercero a Sexto básico	Lunes Martes	15:45 hrs.
	Miércoles Viernes	15:05 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.

Tercer y Cuarto Ciclo de Aprendizaje		
Séptimo y Octavo Básico y Primero y Segundo Medio	Lunes Martes Miércoles	15:45 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.
	Viernes	15:05 hrs.
Tercero y Cuarto Medio	Lunes Martes Miércoles Viernes	15:45 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.

3.5 ATRASOS

- Art. 32.** Las actividades diarias se inician puntualmente a las 7:55 horas, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen atrasados/as deberán dirigirse al Auditorio, donde se realizará dicho registro.
- Art. 33.** En el caso de los/las alumnos/as con atrasos reiterados, se seguirá el siguiente proceso:
- Art. 34.** Ante la acumulación de **5 atrasos** el/la Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente informará al/la Profesor/a Jefe y Apoderado/a del/la estudiante a través un correo electrónico o vía agenda.
- Art. 35.** A los **10 atrasos**, el/la Asistente de Convivencia Escolar correspondiente, citará al/la Estudiante un día sábado de 8:00 a 10:00 hrs para así reponer el tiempo de atraso en alguna actividad escolar a realizar. Ese día, deberá presentarse con su uniforme, puntualmente y con el material pedagógico para trabajar.
- Art. 36.** Al llevar **15 atrasos**, se volverá a citar al/la Estudiante para el día sábado donde se aplicará como medida formativa la preparación de una exposición sobre la relevancia de la puntualidad u otro tema de formación, para luego realizarla a un curso más pequeño. Por otro lado, se sostendrá una entrevista con el/la Apoderado/a, la cual será realizada por el/la Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente, quien solicitará establecer un compromiso de mejora y cambio.
- Art. 37.** A los **20 atrasos**, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente citará al/la Apoderado/a y se entregará una amonestación por escrito. Asimismo, se citará nuevamente al/la alumno/a un día sábado, para que realice trabajo pedagógico.
- Art. 38.** Si se llega a **25 atrasos**, el/la apoderado/a será citado por la Dirección de Ciclo correspondiente, quien entregará una nueva amonestación por escrito y citación dos sábados consecutivos, donde deberá hacer trabajo pedagógico.
- Art. 39.** Para los/as Estudiantes del Ciclo 1 y 2, entendiendo que su atraso al inicio de la jornada escolar se relaciona con la responsabilidad de su Apoderado/a, la modalidad de trabajo será diferente: los atrasos serán revisados mensualmente, y en el caso de presentar reiterados atrasos, el/la apoderado/a será debidamente notificado/a. Junto con esto, como medida formativa se citará un sábado de 8:00 a 10:00 horas al/la estudiante, donde se le dará una reflexión en torno a esta temática, la cual deberán hacer en ese momento.

3.6. UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- Art. 40.** Para todos los/as Estudiantes del Colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme.
- Es deber del/la apoderado/a velar que el/la estudiante tenga su uniforme completo y marcado con su nombre, apellido y curso, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.
- Art. 41.** El uniforme ha sido establecido en base a **cinco criterios**:
- a) Edad de los/as estudiantes y etapa del desarrollo:** las cuales determinan los niveles de responsabilidad y autonomía del/la estudiante.
 - b) Identidad del colegio e identidad personal:** El uniforme incorpora elementos que permiten identificar claramente la institución a la que pertenecen los/as estudiantes, pero aporta la posibilidad de que cada uno/a exprese su identidad personal.

- c) **Orden y limpieza:** criterios fundamentales para una presentación adecuada a toda actividad escolar.
- d) **Estación del año y clima:** se incorporan elementos que permiten flexibilizar el uniforme en épocas de frío o calor.
- e) **Sencillez y comodidad:** Se espera que todo/a estudiante de la institución priorice prendas sencillas, sin hacer alusión a marcas o modelos específicos y busque, ante todo, la comodidad, en relación a los parámetros establecidos para el uniforme.

Art. 42. El **uniforme oficial** del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle es el siguiente:

Pre Kinder a 3° Básico	Los niños y niñas deben asistir a clases todos los días con el buzo oficial del Colegio, es decir: • Pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional en época de calor (marzo – abril y octubre – diciembre). • Niños y niñas: polera gris con cuello azul. • Zapatillas negras. <i>Nota: Aquellos niños y niñas que tengan el buzo azul con rojo lo podrán utilizar durante el año. El mismo criterio corre para las niñas que tienen la polera blanca con cuello azul listado amarillo y rojo; ellas la podrán utilizar durante el año.</i>
4° básico a 6° básico	Los/as estudiantes tendrán la posibilidad de asistir a clases todos los días con el buzo oficial del Colegio, tal como se mencionó anteriormente para los niveles de Pre Kinder a 3° Básico, o bien con el uniforme formal, que se utilizará para la celebraciones oficiales, como la Primera Comunión. El uniforme formal es el siguiente: • Niños: Pantalón gris. • Niñas: falda de 6 tablas de color azul marino o pantalón del mismo tono de la falda. La falda y/o pantalón azul de las niñas y el pantalón gris de los niños es un modelo general que está disponible en varias tiendas y supermercados del país. • Niños y niñas: Polera gris con cuello azul del Colegio, polerón del Colegio, calzado negro.
7° Básico a IV° Medio	Los Estudiantes entre 7° Básico y IV° Medio tendrán la posibilidad de optar entre dos uniformes: • Pantalón gris. • Polera gris con cuello azul del Colegio. • Zapatos negros. • Polerón del Colegio. O buzo oficial del Colegio: • Pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). • Polera deportiva gris cuello polo y franja azul y roja. • Zapatillas negras. Solo para la celebración del Sacramento de la Confirmación y la Ceremonia de Graduación, los estudiantes de IV° Medio deben asistir con: Chaqueta azul marino con escudo del Colegio, camisa celeste, corbata del Colegio, pantalón gris y calzado negro.
Uniforme Educación Física	Para las clases de educación física, los/as estudiantes, de Pre Kinder a IV° Medio, deberán utilizar el siguiente uniforme: • Buzo Oficial del Colegio: pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). • Polera deportiva gris cuello polo con franja roja y azul. • Zapatillas negras. En los días de clases de educación física, todos los alumnos de 7° Básico a IV° Medio deberán asistir al Colegio con uniforme habitual y cambiarse sólo para esas clases. Si optasen por asistir con buzo cotidianamente, deberán traer ropa de recambio. Si la clase es a primera hora de la mañana, a contar de 7° Básico, los estudiantes pueden venir con ropa deportiva y traer ropa de cambio.

Art. 43. La presentación personal debe promover la formalidad en los/as Estudiantes cuando así se requiera, y estar de acuerdo con la etapa del desarrollo.

Art. 44. Para esto se deben cumplir los siguientes aspectos:

1. Los/as Estudiantes deben presentarse con un corte de pelo adecuado al contexto escolar, ordenado, peinado y limpio. El pelo no deberá cubrir los ojos del/la estudiante, por lo que deberá estar siempre amarrado de forma ordenada.
2. No se permite el uso de maquillaje ni de tinturas diferentes al color natural del cabello, esto incluye el decolorado.
3. Se permite el uso de máximo dos aros, uno por oreja, pequeños y discretos, con el fin de evitar accidentes.
4. No se permite el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercings, expansiones, gargantillas, pulseras gruesas o anillos grandes.
5. Los/as Estudiantes deben presentarse con uñas cortas y limpias, sin esmaltes de colores.

3.7 INGRESO AL COLEGIO EN BICICLETA U OTRO TRANSPORTE CON RUEDAS

Art. 45. Los/as Estudiantes que se trasladan en bicicleta, scooter, patineta, patines u otro elemento de transporte con ruedas individual deben hacer uso del biciclero para estacionarlas. No podrán ingresar sobre la bicicleta u otro elemento con ruedas al colegio, sino que deberán bajarse de ella en la entrada del Colegio y caminar hasta estacionarla.

El Establecimiento no se hace responsable de la custodia de la bicicleta o de los transportes con ruedas, deberá el/la estudiante tomar las medidas de resguardo tales como candado.

3.8 CALENDARIO ESCOLAR

Art. 46. En el mes de marzo de cada año se publicará en la web del Colegio el calendario escolar. Este calendario informa las fechas de inicio y término del año escolar, así como las vacaciones y suspensión de actividades. En el caso de producirse alguna modificación de las actividades y fechas, esto será comunicado a través de las vías formales anteriormente mencionadas.

3.9 CONFORMACIÓN DE CURSOS

Art. 47. El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un/a estudiante, un grupo o toda una generación, en el caso que considere pertinente.

3.10 RECREOS

Art. 48. Es el espacio de tiempo en que los/as estudiantes se recrean compartiendo en sana convivencia en el patio del colegio.

Art. 49. Durante el recreo los/as estudiantes de Enseñanza Básica no podrán ingresar a la sala de clase, la cual permanecerá cerrada durante este tiempo.

Art. 50. Se permitirá el ingreso al aula en casos excepcionales, la cual será dada por el/la asistente de convivencia escolar respectivo. Por ejemplo, momentos de lluvia, bajas temperaturas, entre otras.

3.11 ALMUERZO

- Art. 51.** El Colegio posee un casino, espacio donde todos/as los/las estudiantes, de Pre Kínder a Cuarto Medio, deben almorzar.
- Art. 52.** Asimismo, se ofrece el servicio de venta de almuerzo elaborado por una empresa externa que el colegio le ha entregado la concesión.
- Art. 53.** Está permitido que los/las estudiantes traigan almuerzo desde sus hogares, el cual debe ser ingresado al inicio de la jornada escolar.
- Art. 54.** Si bien el almuerzo se debe encargar a la empresa externa con anterioridad, en el caso de que un estudiante presente alguna dificultad con el almuerzo que lleva desde su hogar u otra situación similar, podrá solicitar un almuerzo. El colegio facilitará los datos para que el/la apoderado/a pueda hacer el pago del servicio.
- Art. 55.** No se permitirá el ingreso de alimentos (delivery) en horarios intermedios de la jornada escolar. Si algún estudiante hace el encargo de algún alimento, aunque haya cancelado el importe, este no será recepcionado.

3.12 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

- Art. 56.** Son aquellas actividades voluntarias, pedagógicas no formales, deportivas, sociales y culturales, que realizan los/as estudiantes fuera del horario académico y que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los/as estudiantes. Estas se realizarán durante todo el año escolar.
- Art. 57.** Para su inscripción y participación se informará al/la apoderado/a y a los/as estudiantes oportunamente las actividades, los horarios y días en que se desarrollen.
- Art. 58.** La información sobre estas actividades y modalidad de inscripción se publicará oportunamente en la web del colegio.

3.13 SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL COLEGIO

- Art. 59.** Son aquellas actividades pedagógicas que se realizan fuera del colegio y que deben cumplir con los siguientes requisitos:
1. La Dirección del Ciclo correspondiente enviará un documento informativo con un formulario de autorización a través de la agenda escolar.
 2. El/la apoderado/a debe firmar el formulario de autorización en donde expresa si autoriza o no al/la estudiante a participar de esta actividad.
 3. El/la apoderado/a debe enviar vía agenda escolar el formulario firmado dentro del plazo informado para hacerlo.
 4. En caso de no enviar la autorización firmada se entenderá que no hay autorización para que el/la estudiante participe de la actividad, por lo cual éste/a no asistirá a la actividad, permaneciendo en el colegio durante la jornada escolar.
 5. Se contactará por teléfono al/la apoderado/a para comunicarle que el/la estudiante no asistirá a la actividad y que puede ser retirado con anticipación al término de su jornada. Si el/la apoderado/a no puede retirarlo, el estudiante quedará bajo el cuidado de convivencia escolar, y/o algún/a profesor/a de su ciclo. También se podrá optar por incorporarlo/a una clase de otro curso de su nivel.

3.14 RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

3.14.1 DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

- Art. 60.** El retiro de los/as estudiantes antes de que termine su jornada escolar, corresponde a la necesidad de un o una estudiante, de retirarse de la jornada escolar o ausentarse por un período de tiempo. Éste debe ser debidamente justificado e informado a través de la agenda escolar, la cual debe ser firmada por el/la profesor/a jefe y presentada antes de las 11:00 horas al/la asistente de convivencia escolar correspondiente, quien entregará una papeleta de autorización.
- Art. 61.** Cuando el/la apoderado/a asista personalmente a retirar al/la estudiante, deberá dar aviso en portería.
- Art. 62.** Todo/a estudiante que se retire del establecimiento, deberá registrar en Portería su salida del establecimiento, en el libro específico para estos fines, donde se deberán completar los siguientes datos: fecha, nombre completo de el o la estudiante, curso, hora de salida, hora de regreso (si vuelve al establecimiento), nombre de la persona que retira, firma de quien retira y observaciones.
- Art. 63.** En el caso de que un/a familiar sea quien retire al/la estudiante, el/la apoderado/a deberá enviar una autorización por agenda o correo electrónico al/la Profesor/a Jefe, asistente de convivencia escolar y Dirección de Ciclo correspondiente.
- Art. 64.** Queda estipulado que el horario de retiro de estudiantes durante la jornada escolar no puede realizarse durante los recreos, ni 15 minutos antes de la salida.
- Art. 65.** Si un o una estudiante son retirados periódica y regularmente en un mismo horario (debido a que debe realizarse exámenes o tratamiento, asistir a una actividad en particular, entre otros), deberá informar a la jefatura de curso de esta necesidad. Si se trata de una necesidad de retiro que se prolongará en el tiempo, el profesor o la profesora jefe deberán instruir a la familia para que ésta solicite autorización a la Dirección de Ciclo correspondiente mediante una carta formal.

3.14.2 AL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR

- Art. 66.** En el caso de Primer Ciclo, los/as estudiantes podrán ser retirados/as por los/as apoderados/as u otra persona siempre que haya sido autorizada e informado previamente por agenda o correo electrónico al/la Profesor/a Jefe.
- Art. 67.** Los/as estudiantes de Tercero y Cuarto Básico deberán ser retirados por su apoderado/a o un/a adulto/a responsable previamente autorizado/a por el/la apoderado/a.
- Art. 68.** Entre Quinto y Octavo Básico los/as estudiantes pueden retirarse del colegio solos/as, siempre que su apoderado/a haya autorizado por escrito.
- Art. 69.** Desde Primero a Cuarto Medio los alumnos podrán retirarse del colegio solos sin previa autorización del/la apoderado/a, salvo que se tenga un mandato de este/a último/a de que su hijo no pueda salir del colegio sin un/a adulto/a responsable.

Art. 70. En caso de optar por **transporte escolar** el/la apoderado/a debe informar el nombre completo, cédula de identidad y teléfono del/la transportista al/la Profesor/a Jefe, quien dará aviso al/la asistente de convivencia escolar correspondiente.

Art. 71. Asimismo, el/la apoderado/a debe dar aviso en el caso de que el/la estudiante luego de la jornada escolar asista a un afterschool externo a nuestra institución. Esto debe ser informado al/la Profesor/a Jefe, quien avisará al/la asistente de convivencia escolar correspondiente.

3.15 BIBLIOTECA

Art. 72. Los/as estudiantes deben respetar las normas para un buen funcionamiento, uso y mantención de un clima positivo de la biblioteca, las cuales son:

- Mantener un volumen moderado para respetar los espacios de lectura y/o trabajo personal.
- Cuidar el material, los muebles, sillas y mesas asignadas para el trabajo individual y grupal.
- No comer ni beber líquidos que puedan estropear el material propio o de otros compañeros.
- Devolver puntualmente los libros que se soliciten en préstamo, con el fin de resguardar que todos los compañeros puedan acceder a los recursos de la Biblioteca.

Art. 73. Si el/la estudiante pierde o estropea un libro, deberá devolver el mismo título nuevo o en similares condiciones en las que estaba al momento del préstamo, en un plazo no superior a 30 días.

Art. 74. En el caso del atraso en la devolución de libros, el/la estudiante no podrá solicitar uno nuevo hasta que devuelva el libro pendiente.

Art. 75. A partir de tercero básico si un o una estudiante acumula tres atrasos en la devolución de libros, ésta pasará a ser una Falta Leve.

3.16 SALAS DE ASIGNATURAS

Art. 76. El colegio cuenta con salas de asignaturas de arte, ciencias, música, inglés, entre otras. En éstas está prohibido el ingreso a estudiantes y apoderados sin autorización del/la profesor/a respectivo.

Art. 77. En caso de deterioro intencional, el/la estudiante recibirá la medida disciplinaria y formativa respectiva, siendo esto considerado una falta muy grave, tal como estipula este reglamento ante cualquier deterioro intencionado. Asimismo su apoderado/a deberá responder por los gastos de la reparación.

3.17 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 78. La sala de primeros auxilios prestará servicios en el caso de que algún o alguna estudiante asista por presentar un malestar físico o sufrir algún accidente durante el horario de clases o talleres, para ser evaluado por la Enfermera o TENS y recibir la atención que corresponda. Los estudiantes desde Primero Básico podrán asistir de manera autónoma.

Art. 79. La Enfermera o TENS registrará la visita del o la estudiante, junto a su respectiva atención, en su hoja de vida en sistema Schoolnet para que pueda ser revisada por sus padres y/o apoderados, enviando el escrito impreso en la agenda escolar.

Art. 80. En caso de que, de acuerdo a la evaluación realizada, la salud del/la estudiante requiera de cuidados mayores, la Enfermera o TENS contactará a su apoderado para efectos de solicitar el retiro, informando de esto a la Dirección del Ciclo. En caso de que la enfermera o TENS necesite apoyo, será el asistente de convivencia escolar quién cumpla la labor de contactar al apoderado y solicitar el retiro.

3.18 OBJETOS DE VALOR.

Art. 81. Se deja expresamente establecido que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor ingresados al establecimiento por estudiantes, apoderados o colaboradores. En esta categoría se encuentran: teléfonos celulares, computadores, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o foto-gráficas, bicicletas, relojes electrónicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, etc.

Art. 82. El Colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

3.19 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 83. El Colegio tiene un reglamento de evaluaciones que está publicado en su página web www.colegiosanignacio.cl, en el cual se contienen todas aquellas normas relacionadas con las promoción y las evaluaciones.

3.20 RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS/LAS ESTUDIANTES.

Art. 84. La entrega de un premio o reconocimiento a un estudiante, supone una instancia formal en la que se destacan por parte de los estudiantes, padres o apoderados y docentes, logros de los estudiantes que han cumplido una etapa o han alcanzado cierto momento de su formación integral. Asimismo, son un aliciente al trabajo desarrollado y a la vivencia de valores arraigados en la espiritualidad ignaciana, que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo el último período). Éste no busca algún tipo de incentivo a la competencia o a la discriminación de los(as) estudiantes.

Art. 85. Los tipos de premios y reconocimientos que otorga el Colegio, promueven el reconocimiento de logros de los estudiantes, en un marco de no discriminación y de alegría sincera por los avances de otros. Estos premios y reconocimientos se definen en conjunto con el consejo de profesores y se informan a través de las jefaturas de curso.

3.21 REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Art. 86. El colegio se preocupa de la orientación vocacional a través de la Orientadora de Ciclo 3, quien programa, desarrolla e implementa el programa de Proyecto de Vida en el tercer ciclo. Y el/a Psicólogo/a Orientador/a del cuarto ciclo, quien implementa este mismo programa en el ciclo mencionado.

Art. 87. Se realiza acompañamiento pedagógico a través de la Dirección Académica y Jefes/as de Área, quienes retroalimentan tanto el trabajo en aula como fuera de ella -planificaciones, evaluaciones, planes de clases, entre otros.

Art. 88. El proceso de enseñanza-aprendizaje considera la evaluación formativa y sumativa, lo que lleva a los docentes a orientar y reorientar sus planificaciones hacia el logro de los objetivos.

Art. 89. El colegio cuenta con un plan de perfeccionamiento docente que se va nutriendo y actualizando de acuerdo a las necesidades que se van presentando. Las capacitaciones son una invitación a mejorar y actualizar las prácticas pedagógicas.

3.22 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

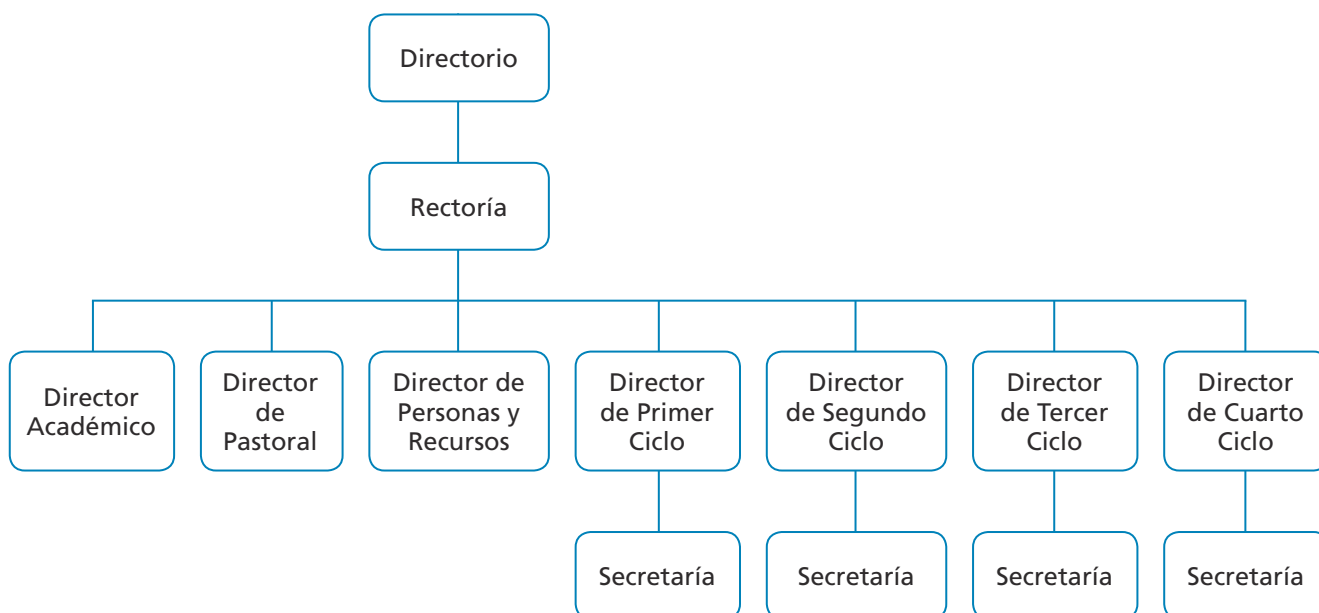
Art. 90. Las suspensiones de actividades serán comunicadas oportunamente a los/las apoderados/as a través del calendario escolar, y/o por email.

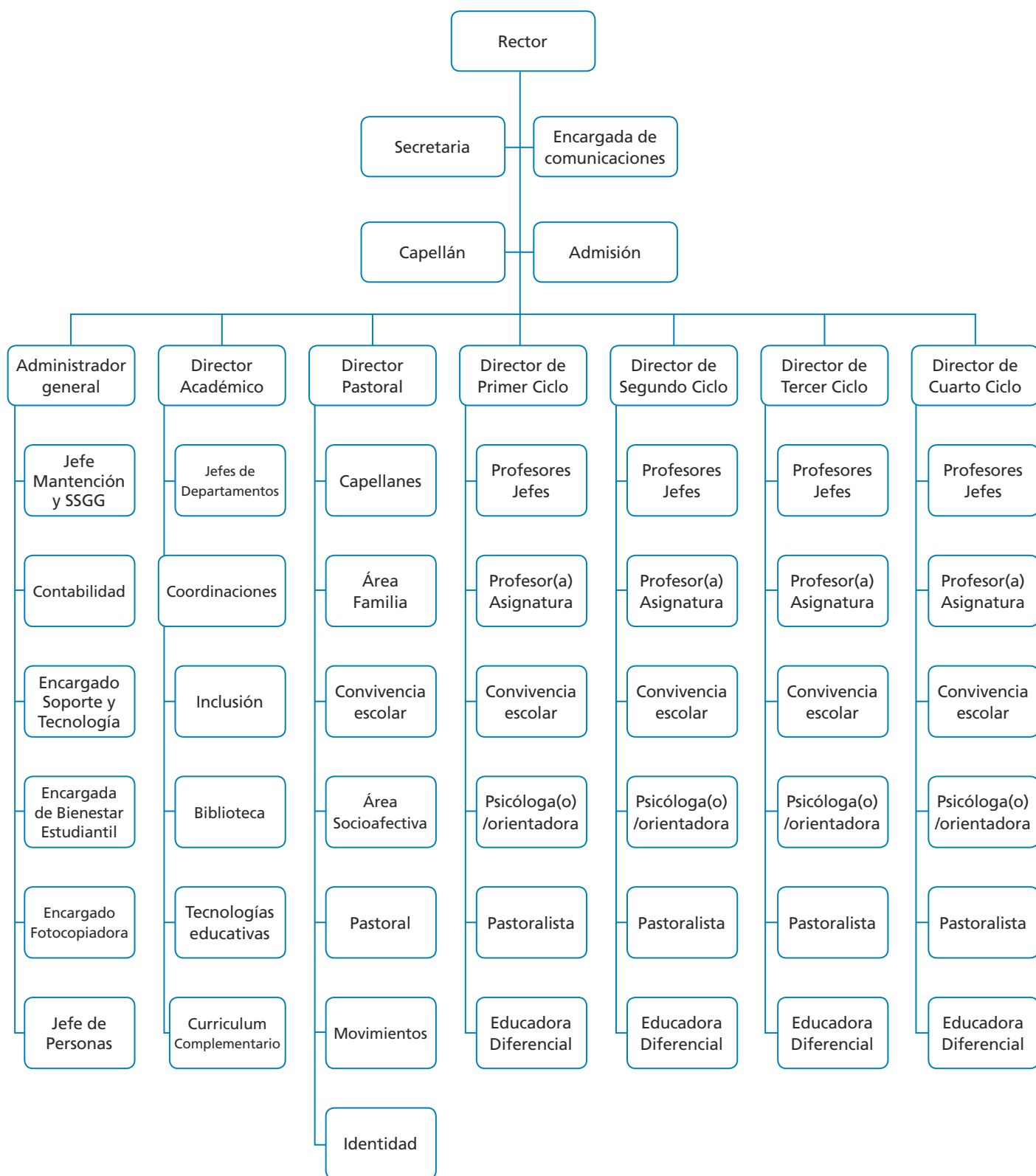
3.23 CICLOS DE ENSEÑANZA

Art. 91. En el Establecimiento, los Ciclos se organizan de la siguiente manera:

1. Primer Ciclo: Pre Kinder a 2° Básico.
2. Segundo ciclo: 3° Básico a 6° Básico.
3. Tercer Ciclo: 7° Básico a I° Medio.
4. Cuarto Ciclo: II° a IV° Medio.

3.24 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO





Art. 92. Funciones por estamento:**Asistentes de la educación**

Apoyar en su área de expertise el proceso formativo de los y las estudiantes, facilitando los procesos de enseñanza y aprendizaje liderados por los docentes y/o en los temas administrativos institucionales.

Docentes

Asegurar y facilitar el proceso sistemático de enseñanza y formación de los estudiantes respecto de una asignatura determinada, de acuerdo a los principios y orientaciones del Proyecto Educativo del Colegio.

Directivos

Velar, organizar, asegurar y cautelar en ofrecer el proyecto educativo de acuerdo a las orientaciones estratégicas de la Red Ignaciana y los lineamientos educativos de la Compañía de Jesús, para entregar la calidad educativa desde el rol de líderes de sus respectiva área contribuyendo día día en la marcha del colegio bajo la visión y misión definidas.

3.25 REGULACIONES DE PROCESOS DE ADMISIÓN

Art. 93. El proceso de admisión del colegio respeta los principios de la normativa educacional, siendo equitativo, imparcial, inclusivo y transparente, procurando siempre velar por la dignidad e igualdad de oportunidades de sus postulantes y sus familias. Jamás podrá realizar acciones de discriminación.

a. Los criterios generales de admisión son:

El proceso de admisión se realiza en diferentes etapas, desde la recolección de antecedentes y datos, postulación y entrega de resultados del proceso. Es publicado en la web en el mes de marzo de cada año escolar. En el sitio web del colegio se informa a toda la comunidad en el mes de Marzo los siguientes hechos y acciones:

- El número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- El Precio para participar del proceso de admisión.
- El desarrollo cronológico del proceso de admisión, esto es la fecha de postulación, fecha de exámenes, y entrega de resultados, así como la publicación de la lista de espera.

b. Criterios de admisión específicos:

Los/las postulantes de enseñanza pre-básica, básica y media serán incorporados siguiendo el estricto orden de inscripción y de acuerdo al número de vacantes ofrecidas por el establecimiento, de acuerdo al siguiente criterio de prelación:

- Familiar en el colegio.
- Otros estudiantes.

c. Criterios de candidatos a postular:

Art. 96. Podrán postular todos los/las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para el ingreso a los niveles de educación pre-básica, básica y enseñanza media, siempre que cuenten con lo solicitado y explicitado a continuación, según correspondan en cada caso:

1) Postulación a Pre Kinder:

Se inicia en el mes de marzo y concluye en el mes de abril, lo cual es publicado en la web del colegio y comunicado a todos los apoderados del colegio para la postulación de hermanos de estudiantes. Para cursos intermedios las postulaciones se publicarán en el mes de agosto de cada año.

Para postular los/las estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original completo (Ejemplo: Para asignación familiar que trae nombre y rut. del papá y mamá).
- Informe del Jardín infantil, si está asistiendo.
- Carta presentación familiar (una carilla tamaño carta).

2) Postulación a cursos intermedios:

Para postular los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original completo (Ejemplo: Para asignación familiar que trae nombre y RUT del papá y mamá).
- Certificado Anual de Estudios del año anterior del está realizando la postulación.
- Carta presentación familiar (una carilla tamaño carta)
- Informe de Jardín Infantil, si está asistiendo. Este requisito sólo es válido para los postulantes a Kinder y 1° Básico.

d. El proceso de postulación a Pre Kinder incluye:

- Observación de los/las postulantes en actividad de sala de clases.
- Entrevista a los padres para dar a conocer el Proyecto Educativo del colegio. 25

e. El proceso de postulación a tercero básico o cursos superiores incluye evaluaciones que consisten en:

- Aplicación de evaluación psicopedagógica Evalúa, de acuerdo a la edad del estudiante.
- Entrevista a los padres para dar a conocer el Proyecto Educativo del colegio.

f. Se solicita a los postulantes y sus familias: Leer el Proyecto Educativo del colegio para que conozcan la misión y visión, y el estudiante que queremos formar, documento que está publicado en la página web del colegio.

g. Los resultados del Proceso de Admisión: Para Pre Kinder 2022 serán informados a través de nuestra página web al finalizar el mes de abril o principios de mayo. y a fines de septiembre o inicios de octubre para los cursos intermedios. Todo lo antes mencionado se publicará a inicio del año escolar en la página web del colegio con el detalle de cada uno de los puntos y los ajustes de fechas al año respectivo.

3.26 REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.

Art. 95. La política que regula los pagos y becas se encuentra en nuestra página web, en el apartado colegiatura.

4.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 96. Este reglamento interno garantiza los siguientes derechos:

- **Dignidad humana:** es el derecho a ser tratado como persona, en resguardo de sus derechos fundamentales, por ejemplo a la intimidad, comunicando la situación que le afecta sólo a las personas que deben intervenir. Siendo cuidadosos en la forma de levantar las investigaciones, así como en la forma de entregar información a la comunidad escolar.
- **Asociación y participación:** es el derecho que tienen los integrantes de la comunidad escolar a reunirse y formar grupos de colaboración. Por ejemplo centro de padres, centro de estudiantes, sindicatos.
- **Hacer descargos:** es el derecho que se consagra en este Reglamento para solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria.
- **Debido proceso y legalidad:** es el derecho a contar con un Reglamento de Convivencia claro, que establezca procedimientos para que la comunidad esté en conocimiento de cómo actuar frente a situaciones diversas tales como: abuso sexual, maltrato, consumo de drogas, faltas de respeto entre otras.
- **No ser discriminados arbitrariamente:** es el derecho de todos los integrantes de la comunidad a ser tratados con respeto, sin importar su condición social, étnica, religiosa, etcétera.
- **Respeto del interés superior del niño, niña y adolescente:** este principio tiene por finalidad garantizar el disfrute de todos los derechos reconocidos en la convención de los derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- **Proporcionalidad:** Las infracciones a este Reglamento deben ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.
- **Transparencia:** Los padres y apoderados tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- **Autonomía y diversidad del colegio:** Es el derecho a la libre elección y desarrollo del proyecto educativo por el colegio, en donde los apoderados se comprometen a adherir a este voluntariamente al matricular a sus estudiantes.
- **Responsabilidad:** Toda la comunidad tiene el derecho de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

Art. 97. Los integrantes de la comunidad educativa del colegio tienen derechos y deberes contenidos en la Ley General de Educación, precisamente en su artículo 10, los cuales se dan a conocer a continuación. Los derechos y deberes están en directa relación con las sanciones establecidas en este Reglamento de Convivencia, ya que transgredir una norma implica que se está vulnerando el derecho de un otro u otra y no se están ejerciendo adecuadamente nuestros deberes.

4.1.1 DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
2. No ser discriminados arbitrariamente.
3. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, poder expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o de maltratos psicológicos.
4. Respeto por su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
5. Ser informados de las pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, alineado al reglamento de cada establecimiento.
6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

4.1.2 DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los/las integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar con una sana convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura del establecimiento, respetar el proyecto educativo y el reglamento interno.

4.1.3 DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS)

1. Ser informados por el colegio respecto de los rendimientos académicos y del proceso formativo y educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del establecimiento, usando para ello los canales de comunicación ya informados anteriormente.
2. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo de este en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Familias.
3. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de los/las integrantes de la comunidad educativa.

4.1.4 DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS).

1. Educar a sus hijos/as e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
2. Apoyar el proceso educativo y de formación integral del/la estudiante.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
4. Respetar la normativa interna del establecimiento.
5. Brindar un trato respetuoso y amable a los/las integrantes de la comunidad educativa.

4.1.5 DERECHOS DE PROFESORES

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos en la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

4.1.6 DEBERES DE PROFESORES

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.
4. Respetar el reglamento interno del establecimiento.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Dar trato formal y de respeto a los integrantes de la comunidad escolar, manteniendo su rol de profesor en cualquier instancia dentro y fuera del Establecimiento.
7. Aplicar la normativa interna del colegio que tiene por objetivo mantener una buena convivencia escolar.
8. Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Educacional, el Reglamento de Convivencia Escolar, los protocolos de actuación.
9. Respetar su contrato de trabajo y la normativa educacional.

4.1.7 DERECHOS DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN⁴

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Respeto hacia su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso por parte de todos/as los/las integrantes de la comunidad escolar.
4. Participar de las instancias educacionales y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

⁴ Se considera Asistentes de la Educación a los colaboradores que se desempeñan como Profesionales de Apoyo, Administrativos y Administrativos Docentes.

4.1.8 DEBERES DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del colegio en que se desempeñan, tales como el modelo educativo, el reglamento de convivencia escolar, los protocolos de actuación existentes, entre otros.
3. Brindar un trato respetuoso y amable a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.1.9 DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Conducir la realización del modelo educativo del Establecimiento.
2. Respeto hacia su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso y amable de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.1.10 DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Liderar el Establecimiento sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir, respetar y hacer respetar la normativa interna del colegio que incluye el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia, los protocolos de actuación entre otros.
5. Gestionar la realización de acompañamiento y retroalimentación pedagógica en el aula.

4.1.11 DERECHOS DEL SOSTENEDOR FUNDACIÓN SAN IGNACIO

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Instaurar planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Administrar los recursos humanos y económicos de forma responsable y transparente según los criterios que impulsa el Proyecto Educativo.

4.1.12 DEBERES DEL SOSTENEDOR FUNDACIÓN SAN IGNACIO

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del colegio que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados de la gestión global del establecimiento.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. A someter a su colegio a los procesos que la autoridad competente determine para los establecimientos educacionales particulares pagados del país.

4.2 PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 98. El Colegio respeta el **derecho de asociación** de todos los integrantes de la comunidad escolar tal como lo exige la ley de inclusión, contemplado en el artículo 15 de la LGE. También promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de contribuir al proceso de enseñanza del Establecimiento.

4.3 COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 99. La Comunidad Educativa está definida como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y logro de aprendizajes de todos los(as) Estudiantes que son parte de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.”⁵

Art. 100. La Comunidad Educativa está integrada por: Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Jesuitas, Equipos Docentes, Directivos y Sostenedores Educativos.

4.4 CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 101. Los Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, los Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los equipos de Profesores y Directivos del colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación y acoso escolar.

Art. 102. El Colegio cuenta con una planificación de acciones preventivas tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, la cual se conoce como Plan de Convivencia Escolar.

Art. 103. El objetivo y fin último de esta normativa, será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros de la comunidad educativa.

4.5 ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 104. Lo designa el/la Rector/a del Colegio para el año escolar publicando esta información en los espacios de comunicación oficiales del colegio descritos más arriba. Su rol principal está orientado a la promoción de una sana convivencia escolar y la prevención de cualquier acción que atente contra ella.

Art. 105. Las funciones del/la encargado/a de convivencia son:

- Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Difundir el estado de avance del plan de convivencia escolar y el estado de ejecución del mismo a la totalidad de la comunidad educativa, presentándose en instancias formales como el Comité de Convivencia Escolar de la comunidad educativa.
- Coordinar el Comité de Convivencia Escolar.
- Las demás atribuciones que le otorgue por escrito Rectoría.
- Intervenir en situaciones que menoscaben la sana convivencia escolar.

⁵ Mineduc, <http://wwwfs.mineduc.cl/Archivos/infoescuelas/documentos/14934/ReglamentodeConvivencia14934.pdf>

4.6 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 106. El Colegio cuenta con un plan de gestión de la convivencia escolar, que organiza y planifica las acciones para favorecer y fortalecer la sana convivencia en nuestra comunidad. Este documento está publicado en la página web del colegio.

4.7 COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 107. El Colegio cuenta con este comité que tiene por funciones estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 108. El comité de convivencia escolar es presidido por el encargado de convivencia escolar, y cuenta con la participación de un representante del CES y del Mini CES, un representante del Centro de Padres, un representante de los docentes y un representante de los asistentes de la educación. En caso de requerir el comité podrá invitar a ciertos miembros de la comunidad a sesionar.

4.7.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA:

Elaborar el Plan de Gestión de la Buena Convivencia, en concordancia con el Proyecto Educativo del Establecimiento, los proyectos de mejoramiento educativo en curso y el Reglamento de Convivencia Escolar.

4.7.2 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
- Elaborar junto al(la) encargado(a) de Convivencia Escolar, un plan de gestión para promover a buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de las metas del Establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del Establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.
- Dar a conocer a la Comunidad Escolar el Manual de Convivencia, como también las modificaciones que podría estar sujetas a este.

4.8 CONSEJO DE PROFESORES/AS

Art. 109. Es una entidad compuesta por la Dirección de Ciclo, Equipo de apoyo, Profesores/as Jefes y de Asignatura, que acompañan al nivel o al ciclo. En este se abordan temas académicos y de convivencia escolar.

4.9 PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 110. Los/las Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Todos los/las Estudiantes podrán exponer ante las autoridades del colegio las situaciones académicas, disciplinarias y/o administrativas que los afecten personalmente. Deberá ser planteado formalmente por escrito o de modo verbal, siguiendo el conducto regular correspondiente establecido en el Artículo N° 54 ver qué artículo es del presente Reglamento.
2. Directivas de Curso.
3. Centro de Estudiantes (CES y Mini CES).
4. Actividades extraprogramáticas tales como: actividades deportivas, academias, selecciones, CVX, MEJ o Scouts.

4.10 PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS APODERADOS/AS

Art. 111. Los/las apoderados/as, de modo individual, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su Estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo el conducto regular indicado en este reglamento.

4.11 CENTRO DE FAMILIAS

Art. 112. Es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional del que forman parte.

Art. 113. Aunque el Centro de Familias tenga su propio Reglamento, el Colegio sólo reconocerá aquellas normas que adhieran al Proyecto Educativo y que tengan relación exclusiva con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los Padres y Apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar el vínculo familia-colegio para que los Padres o Apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
5. Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
6. En relación a las materias técnico-pedagógicas, éstas serán exclusivas de la Dirección y Administración del Colegio. Su intervención se deberá limitar a representar las inquietudes de la comunidad y transmitir a los Padres y Apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

5.1 CONTRATO DE MATRÍCULA

Art. 114. Este es un contrato entre el/la apoderado/a y el Colegio que establece derechos y obligaciones para las partes, el cual le confiere al/la estudiante su calidad de estudiante regular.

Al firmar el/la apoderado/a este contrato adhiere al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento de Convivencia Escolar. Acepta los principios que rigen al colegio, el modelo pedagógico, el plan de formación, los planes y programas, los protocolos de actuación contenidos en el reglamento de convivencia entre otros.

5.2 MATRÍCULA CON ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD

Art. 115. En la eventualidad de que el/la estudiante acumule cartas de amonestación y faltas graves y ante el no cumplimiento de las metas de mejora conductual acordadas, el/la estudiante recibirá una carta de advertencia de condicionalidad.

Art. 116. Esta carta consiste en manifestar al/la estudiante y su familia la posibilidad de ingresar al estado de condicionalidad en caso de persistir su actitud y conductas.

Art. 117. La decisión de entregar esta carta podrá corresponder al/la profesor/a jefe, junto con el consejo de profesores o el equipo de ciclo, según corresponda. Siendo el/la profesor/a jefe el/la encargado/a de entregar esta carta al/la apoderado/a o sus padres en entrevista formal, debiendo los presentes firmar dicha acta. En caso de negativa de parte de los padres o apoderados a firmar, se les recordará que se les está informando sobre esta decisión y se dejará constancia de su desacuerdo con ella en el acta de la reunión o en la misma carta; y se le enviará por mail la carta, entendido esta acto como notificación válida.

Art. 118. En caso de que el/la estudiante que recibe esta carta tenga 14 años o más, podrá ser invitado a participar de la entrevista de comunicación.

Art. 119. El/la profesor/a jefe, junto con el equipo de ciclo o el consejo de profesores, evaluará la continuidad de la carta de advertencia al término de cada semestre o el paso a una carta de condicionalidad, pudiendo mantener la advertencia en caso de no haber cumplido los compromisos adquiridos.

Art. 120. Si el/la estudiante comete nuevas faltas o faltas más graves, pasará automáticamente a la carta de condicionalidad, previa evaluación del consejo de profesores o el equipo de ciclo, junto al/la profesor/a jefe, sin importar el momento del semestre en que nos encontremos.

Art. 121. Se realizará seguimiento por el/la profesor/a jefe a este estado de haber recibido carta de advertencia, a través de entrevistas tanto con el/la estudiante como con la familia.

5.3 MATRÍCULA CONDICIONAL

Art. 122. Es el estado que se da a la matrícula del/la estudiante que ha recibido una carta de advertencia de condicionalidad y que no ha cumplido las metas acordadas. Por otro lado, en caso de que un/a estudiante cometa una falta muy grave y/o de gravedad extrema podrá ingresar inmediatamente al estado de condicionalidad, sin necesidad de haber recibido anteriormente carta de advertencia.

Art. 123. Se aplica esta carta, cuando las conductas del/la estudiante afectan la convivencia escolar, no respetan los valores del proyecto educativo institucional o el/la estudiante no logró cumplir las metas acordadas en la carta de advertencia.

Art. 124. El objetivo de la matrícula condicional es dar la última oportunidad al/la estudiante de corregir su conducta de modo sustancial, por ello es una invitación al/la estudiante y su familia a redoblar los esfuerzos en la asimilación de los valores del colegio, dando cumplimiento a la normativa de convivencia escolar.

5.3.1 PROCEDIMIENTO DE CONDICIONALIDAD

Art. 125. El ingreso de un/a estudiante al estado de condicionalidad consta de las siguientes etapas:

1. Etapa de revisión de antecedentes:

- Ante una falta muy grave o acumulación de faltas graves, se podrá tomar la medida de Condicionalidad en dos instancias. Si se trata de una falta muy grave, cometida durante el semestre, se reunirá el equipo de ciclo junto al profesor jefe y el encargado/a de convivencia correspondiente y discutirán la aplicación de la sanción de condicionalidad lo cual quedará reflejado en el Acta de la reunión. De igual manera, al término de cada semestre, en el consejo de profesores se podrá tomar esta decisión tanto por una falta muy grave como por la acumulación de faltas graves.
- Tanto en el caso que se reúna el consejo de profesores/as como el equipo de ciclo, se decidirá por simple mayoría lo cual quedará reflejado en el acta de la reunión.

2. Etapa de notificación:

- El/la Profesor/a Jefe y el/la Director/a de ciclo, informarán el ingreso del/la estudiante al estado de condicionalidad a su apoderado/a en una entrevista presencial. Se evaluará si es pertinente la presencia de algún profesional de apoyo. Si el/la estudiante tiene 14 años o más podrá ser invitado a participar de la reunión, con el objetivo de que tome conciencia de la medida adoptada, participando de los acuerdos y metas que se establezcan para superar la condicionalidad.
- En la eventualidad de que el/la apoderado esté en desacuerdo con la condicionalidad, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico, entendiéndose este como notificación al apoderado del ingreso del estudiante al estado de condicionalidad.
- Se firma el acta de condicionalidad y los acuerdos establecidos que expresan las metas que debe cumplir el/la estudiante y el apoyo que pueda brindar el colegio en el acompañamiento del proceso del/la estudiante.

- Se le presentará al/la apoderado/a la posibilidad de que el/la estudiante sea cancelado o expulsado/a si no supera los motivos de su condicionalidad o si comete nuevas faltas a las normas de convivencia, todo de acuerdo al apartado de faltas de este Reglamento.

3. Etapa de evaluación:

- Al término de cada semestre, el consejo de profesores revisará el avance del/la estudiante en la superación de la condicionalidad, de acuerdo a las metas acordadas y compromisos establecidos.
- Si el/la estudiante ha cumplido las metas acordadas se levantará su condicionalidad luego de que haya estado al menos un semestre completo demostrando un cambio conductual positivo.
- Si el/la estudiante no supera la condicionalidad después de dos semestres en este estado, se abrirá el proceso de expulsión o no renovación de matrícula. De manera excepcional un miembro del equipo directivo del ciclo autorizará un nuevo proceso de condicionalidad.

5.4 NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 126. Es la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, medida que aplica el/la Rector/a en consulta con el consejo de profesores.

Art. 127. Se podrá aplicar esta medida cuando el/la estudiante no haya superado la condicionalidad o cuando cometa una falta de gravedad extrema, se entenderá que en estos dos casos se ha afectado de manera grave la convivencia escolar.

5.4.1 PROCEDIMIENTO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. Etapa de revisión de antecedentes

- Ante el no cumplimiento de la condicionalidad o que el/la estudiante cometa una falta de extrema gravedad, se podrá tomar la decisión de la no renovación de matrícula, tanto durante el semestre como al término del mismo, en consejo de profesores.
- Frente a esta situación, como es el/la Rector/a quien toma la decisión, en primera instancia el/la Director/a de ciclo junto con la/el encargada/o de convivencia escolar del ciclo le presentarán los antecedentes del caso.
- El/la Rector/a consultará al equipo de ciclo y/o consejo de profesores sobre la posibilidad de la no renovación de matrícula, quienes sesionarán y dejarán constancia en acta de reunión de su sugerencia respecto a esta decisión.
- El/la Rector/a evaluará la sugerencia del consejo de profesores y/o equipo de ciclo, y tomará una decisión final la cual dejará por escrito en una carta de notificación.

1. Etapa de notificación

- Se citará a los padres para dar cuenta de la decisión de no renovación de matrícula para el año siguiente. A esta reunión serán citados el/la Director/a de ciclo y encargado/a de convivencia, quienes le harán entrega de la carta del rector dando cuenta de la decisión.

- En la eventualidad de que el/la apoderado/a esté en desacuerdo con la no renovación de matrícula, se le informará que puede recurrir a dos instancias: a la apelación de la medida (cuando no está de acuerdo directamente con la medida y tiene antecedentes que podrían acreditar que el estudiante no cometió la falta) o recurrir a la reconsideración de la medida (que se realiza al término del año, cuando se ha aceptado la sanción pero se han llevado a cabo estrategias para enmendar la conducta que la originó).
- Si el apoderado se niega a firmar la notificación, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico, entendiéndose este como notificación al apoderado del ingreso del estudiante al estado de no renovación de matrícula.

2. Etapa de evaluación

- Si el/la apoderado/a recurre a la instancia de reconsideración de medida, el rector solicitará nuevamente la opinión del consejo de profesores solicitándoles que revisen los antecedentes presentados por la familia, para demostrar que el estudiante enmendó su conducta
- En base a la opinión del consejo de profesores, el/la Rector/a tomará la decisión de reconsiderar o no la medida, comunicándose formalmente de esto mediante carta a la familia.

5.5 EXPULSIÓN O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Art. 128. Es el término inmediato del contrato de matrícula que se ocasiona por decisión del/la Rector/a en consulta con el consejo de profesores cuando un estudiante ha realizado conductas que afectan gravemente la convivencia escolar poniendo en riesgo a integrantes de la comunidad escolar.

Art. 129. El encargado de comunicar esta decisión es el/la Rector/a, en entrevista formal con los padres o apoderados, pudiendo incluir al estudiante si es mayor de 14 años. La medida, puede ser apelada de acuerdo al procedimiento que se indica más abajo.

5.5.1 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Art. 130. A continuación presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de los/las estudiantes y sus apoderados/as al momento de cancelar o expulsar su matrícula, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.

Art. 131. Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión o cancelación a un/a estudiante de IV medio, la Dirección de Ciclo del nivel en conjunto con el consejo de profesores tiene la facultad de resolver excluir al/la estudiante de la ceremonia de graduación o licenciatura, lo cual será informado por un/a integrante del Equipo Directivo del Ciclo al/la apoderado/a en entrevista formal. Todo ello a través de un debido proceso, aplicando el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este Reglamento de Convivencia.

Etapas del proceso:

1. El/la encargado/a de convivencia correspondiente, a partir de la evaluación de la falta dará aviso al/la Director/a de Ciclo correspondiente que, según Reglamento Interno, amerita evaluar una cancelación o expulsión para abrir este protocolo.
2. El/la Director/a de Ciclo citará al/la Profesor/a Jefe, Consejo de Profesores y Equipo de Ciclo para consultarles sobre la aplicación de la medida. Se levanta acta de la sesión firmada por los/las participantes.
3. El/a Director/a de Ciclo, entregará el acta de esta reunión al/la Rector/a, con la sugerencia del Consejo, para que él/ella tome la decisión final.
4. El/la Director/a de Ciclo junto al/la Encargado/a de Convivencia correspondiente, le notifica al/la estudiante y a su apoderado/a por escrito y mediante una reunión formal, la decisión de expulsión o cancelación. Se levantará acta que será firmada por los/las presentes. Esta acta debe contener los motivos que derivan en la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Además se informa por escrito que el/laa apoderado/a tiene 10 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida.
5. Si el/la apoderado/a no concurre a la entrevista se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Deberá responder por mail o por agenda escolar dentro de 24 horas acusando recibo de la información. Con este envío se entenderá notificado para todos los efectos legales.

- Art. 132.** Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, éstas deben ser respetadas, y en caso de ser transgredidas se deberá aplicar una medida disciplinaria, la que procurará ir siempre acompañada por una medida formativa, que permita al estudiante comprender la gravedad de la falta; y con una medida reparatoria que permita enmendar el daño provocado.
- Art. 133.** Es fundamental definir algunos conceptos que tienen relación con Convivencia Escolar. Dentro de ellos, destacan el de Clima Escolar y Buena Convivencia.
- Art. 134.** Se entenderá por Clima Escolar al ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar. Por otro lado, la Buena Convivencia Escolar se define como la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, la cual supone ser positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/las Estudiantes.
- Art. 135.** Asimismo, a continuación se definen una serie de conceptos que están relacionados con la Convivencia Escolar:
- 1. Comunidad Educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa. Está compuesta por Estudiantes, Apoderados, Familias, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes, Directivos, Profesionales de Apoyo, Representantes de la Entidad Sostenedora, Jesuitas, Personal Administrativo y Auxiliares.
 - 2. Disciplina:** se refiere, por un lado, al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, tanto mostrando actitudes que le permitan insertarse positivamente en su vida familiar y social, como en el cumplimiento de sus metas personales. Por otro lado, se entiende como la capacidad progresiva de autorregularse, la cual también se puede enseñar y, por lo tanto, aprender.
 - 3. Acoso escolar:** es una forma de agresión ejercida por uno o más individuos, quienes de manera intencional y reiterativa en el tiempo tienen conductas de agresiones dirigidas hacia individuos considerados indefensos, pudiendo ser estas físicas, verbales, psicológicas, sociales y/o cibernética.
 - 4. Violencia Verbal:** proveer insultos, amenazas, burlas y/o humillaciones, o toda verbalización que denigre la integridad de otra persona.
 - 5. Violencia psicológica:** amenazas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.
 - 6. Violencia física:** toda agresión que provoque un daño o malestar, tales como: empujones, patadas, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc.
 - 7. Violencia a través de medios tecnológicos:** realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de textos, sitios web, redes sociales, etc. Es importante destacar que este tipo de violencia no necesariamente deberá ocurrir al interior del Establecimiento, pero sí se evaluará cuando estén involucrados miembros de la Comunidad Educativa.

- 8. Violencia de género:** discriminación hacia estereotipos de género, incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 9. Violencia sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sin su autorización previa. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

6.1 PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

- Art. 136.** La convivencia escolar puede presentar diversas dificultades que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlas formativamente, considerándose una oportunidad de aprendizaje para los/las estudiantes.
- Art. 137.** El presente Reglamento busca aportar lineamientos para que, a través de medidas formativas, el/la Estudiante logre y adquiera mejores herramientas ante la resolución de los conflictos y la prevención de estos.
- Art. 138.** Es de suma relevancia conocer y aplicar este Reglamento Interno, ya que da un mapa de ruta para el abordaje de las dificultades de Convivencia Escolar, explicando los procedimientos y fundamentos ante la aplicación de este Manual. Por ejemplo, el conducto regular de comunicación permite que se respeten los espacios y tiempos de cada parte, y los protocolos permiten garantizar procedimientos racionales y justos.

Art. 139. La falta cometida por un/a estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia, ésta se clasifica en leve, grave, muy grave y de gravedad extrema, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. Esta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor, considerando la intención, el abuso de poder, la reiteración de la conducta, el nivel de madurez entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Art. 140. Cuando un/a estudiante comete una falta, el procedimiento sancionatorio será:

- Se revisará su gradualidad según lo estipulado por el Reglamento Interno del Establecimiento (calificándola como leve, grave, muy grave o de gravedad extrema)
- Se aplicará una medida disciplinaria y se revisará la pertinencia de aplicar una medida formativa en directa proporción a la falta, considerando aquí los posibles atenuantes y agravantes.
- Determinada la medida disciplinaria, se dará aviso al/la apoderado/a y a los profesionales del Establecimiento que corresponda.
- Toda falta y su respectiva medida disciplinaria y/o formativa será registrada en la hoja de vida del/la estudiante, resguardando siempre su derecho a la intimidad.

Art. 141. Es fundamental respetar el debido proceso que se contempla en este reglamento de convivencia que es justo y racional, que garantiza:

- Comunicar al/la apoderado de la medida disciplinaria y/o formativa aplicada, dando derecho de ser escuchado al estudiante y su apoderado (cuando sea pertinente, recibir antecedente si amerita)
- Notificar la aplicación de la medida, y en esta notificación informar plazo para descargos.
- Una vez firmada la medida, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración, especialmente tratándose de medidas que afectan la permanencia del estudiante en el colegio, tales como: expulsión, no renovación de matrícula, condicionalidad.

Art. 142. Con este proceso se busca generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a la falta, para que se produzca el aprendizaje.

Art. 143. A continuación, se enumeran las faltas y se informan las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a un estudiante.

7.1 FALTAS LEVES

Art. 144. Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Relacionadas mayormente con desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Se consideran faltas leves:

1. Utilizar aparatos electrónicos sin autorización del docente, tales como: grabadores y reproductores, teléfonos móviles, tablet, entre otros, que perturben el curso normal de las clases.
2. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
3. Interrumpir el desarrollo normal de la clase o de cualquier otro espacio pedagógico y/o hacer desorden con faltas de respeto, tales como: hacer sonidos, pasearse por la sala o molestar a un compañero, afectando su proceso de aprendizaje.
4. Hacer uso sin autorización de aparatos electrónicos del colegio o de otras personas por ejemplo encender un proyector o un televisor.
5. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase. Por ejemplo, saltar arriba de una mesa, no formarse cuando se le solicita, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos, entre otros.
6. Presentarse al Colegio sin su agenda escolar o hacer uso impropio de ella.
7. No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.
8. No cuidar el adecuado orden y limpieza de las dependencias del establecimiento, siempre y cuando no implique daño a la infraestructura o al mobiliario. Por ejemplo: botar basura en el suelo, dejar la sala notoriamente desordenada o ensuciar baños intencionalmente.
9. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o colegio.
10. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior del colegio.
11. Cualquier otra falta que considerada por el equipo de ciclo revista este nivel de gravedad.

Art. 145. Proceso que se aplica frente a la falta leve cometida por un estudiante:

1. El colaborador a cargo le llamará la atención verbalmente al estudiante para que modere su conducta informándole la consecuencia provocada por su falta en la conversación.
2. Se registrará en la hoja de vida del estudiante la falta en caso de que, a pesar de la conversación, el estudiante persista en esta conducta.
3. Al persistir la falta, el colaborador a cargo informará, además, al profesor jefe del estudiante para que sostenga un diálogo o entrevista personal o grupal según corresponda, dejando registro de éste en su hoja de vida.
4. Si el profesor jefe considera pertinente informar al apoderado lo notificará de esta falta y del diálogo y acuerdos sostenidos.
5. En caso de reiterar la misma falta leve 5 veces o acumular al menos 5 faltas leves (de cualquier tipo) se podrá aplicar la medida disciplinaria correspondiente para falta grave y citar al apoderado para informarle de la situación.
6. Se revisará la aplicación de una medida formativa que sea proporcional a la falta, y que logre generar en el fuero interno del estudiante el entendimiento de la equivocación, y la conducta correcta.

Derecho del estudiante y/o apoderado a presentar descargos:

Art. 146. Para falta leve existe un plazo de 24 horas para presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida por escrito a Convivencia Escolar.

7.2 FALTAS GRAVES

Art. 147. Son aquellas actitudes, acciones u omisiones que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el proceso educativo y formación integral.

Son faltas graves:

1. La acumulación de 5 faltas leves.
2. Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en los cambios de hora.
3. Atraso sin justificación en el ingreso a la sala de clases y/u otras actividades, estando el estudiante en el colegio.
4. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
5. Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
6. Expresarse o burlarse intencionalmente de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial o del proceso formativo, por escrito, medios de internet (redes sociales), aparatos tecnológicos, entre otros.
7. Realizar fraude académico, incurriendo en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, soplar, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada, ocupar torpedos.
8. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
9. Facilitar el ingreso al Establecimiento de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
10. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación Cooper o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.
11. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier persona dentro del colegio sin el consentimiento de ésta.
12. Vulnerar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
13. Faltar a la verdad de manera deliberada frente a cualquier colaborador del Establecimiento.
14. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal estipulada en este reglamento.
15. Esconder bienes de algún integrante de la comunidad educativa
16. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas. Ej. pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, entre otros.
17. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
18. Cualquier otra falta que considerada por el equipo del ciclo revistan este nivel de gravedad.

Art. 148. Proceso que se aplica frente a la falta grave de un/a estudiante:

1. El/la colaborador/a a cargo llamará la atención verbalmente al/la estudiante para que modere su conducta informándole la consecuencia provocada por su falta.
2. El/la colaborador/a informará al Equipo de Convivencia correspondiente, quienes indagarán en profundidad sobre lo ocurrido, para determinar responsables y esclarecer los hechos.
3. Se registrará la falta en la hoja de vida del/la estudiante.
4. El equipo de convivencia correspondiente informará al/la profesor/a jefe y al/la Director/a de Ciclo en el caso que corresponda.
5. Frente a esta situación se determinará el tipo de sanción o consecuencia que tenga el alumno, la que podrá ser una Amonestación por Escrito y/o una Suspensión, junto con la aplicación de una medida formativa correspondiente a la falta, que le permita tomar conciencia y reparar el daño provocado.
6. El/la Profesor/a Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, o integrante del Equipo de Ciclo, informará al/la apoderado/a de la falta cometida y las sanciones y medidas formativas aplicadas. En caso de considerarlo necesario, podrá citar al/la apoderado/a para abordar estos temas de manera personal y establecer acuerdos de acompañamiento.. En el caso que el/la estudiante tenga 14 o más años, podrá también ser citado a la reunión.
7. Se revisará la aplicación de una medida formativa que sea proporcional a la falta, y que logre generar la toma de conciencia y aprendizaje respecto a la falta cometida.

Derecho del/la estudiante y/o apoderado/a a presentar descargos:

Art. 149. Para falta grave existe un plazo de 48 horas para presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida por escrito a Convivencia Escolar y Dirección de Ciclo correspondientes.

7.3 FALTAS MUY GRAVES

Art. 150. Son aquellas actitudes, acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de este mismo y/o de los miembros de la comunidad educativa o la infraestructura y mobiliario del colegio.

Son faltas muy graves:

1. Reiteración de Faltas Graves.
2. Fugarse del colegio durante la jornada o de cualquier actividad en que se le represente.
3. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
4. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios a el Colegio, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: Facebook, WhatsApp, blogs, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, o cualquier otro medio.
5. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente. O exponerse a sí mismo o a otros a acciones propias de la intimidad sexual.

6. Ensuciar, maltratar y/o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos del mismo.
7. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
8. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del colegio y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del colegio.
9. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (El Colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
10. Realizar bullying, sea de manera personal o a través de medios de comunicación masiva, por ejemplo: Instagram, WhatsApp, Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital. Para determinar que ha cometido esta falta necesariamente se tendrá que activar el protocolo de bullying, el cual arribará a la conclusión de que si ha habido bullying.
11. Hacer uso indebido de timbres, documentos y símbolos oficiales que representen a la Institución.
12. Extraer información reservada del colegio.
13. Suplantar la identidad de otro/a estudiante, o ser partícipe en la suplantación de otro/a estudiante u otra persona.
14. Otras faltas que consideradas por el Equipo de Ciclo revistan este nivel de gravedad.

Art. 151. Proceso que se aplica frente a la falta muy grave de un estudiante:

1. El/la colaborador/a a cargo le llamará la atención verbalmente al/la estudiante para que modere su conducta informándole la consecuencia provocada por su falta.
2. El/la colaborador/a informará al Equipo de Convivencia correspondiente, quienes indagarán en profundidad sobre lo ocurrido, para determinar responsables y esclarecer los hechos.
3. Se registrará en la hoja de vida del/la estudiante la falta cometida.
4. El Equipo de Convivencia correspondiente informará al/la Profesor/a Jefe, al Director/a de Ciclo y al Equipo de Ciclo en el caso que corresponda. En esta etapa se determinará si corresponde aplicar la medida de Suspensión, según procedimiento detallado en este Reglamento.
5. Se informará vía telefónica y dejando constancia mediante un correo electrónico, a la familia del/la estudiante de la falta cometida, del procedimiento a seguir y las posibles sanciones y medidas formativas.
6. Frente a esta situación y tal como se estipula en este Reglamento, el/la Director/a de Ciclo citará al Equipo de Ciclo o Consejo de Profesores para determinar si se aplica la medida de Condicionalidad o se propone al/la Rector/a la medida de No Renovación de Matrícula, junto con la aplicación de una medida formativa correspondiente a la falta, que le permita tomar conciencia y reparar el daño provocado.
7. El/la Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar, o integrante del Equipo de Ciclo, según corresponda, informará personalmente al apoderado las sanciones y medidas formativas aplicadas. En el caso que el/la estudiante tenga 14 o más años, podrá también ser citado a la reunión. El procedimiento a seguir es el estipulado para cada sanción en este reglamento.

Derecho a presentar descargos:

Art. 152. Para falta muy grave existe un plazo de 48 horas para presentar descargos al/la Encargado/a de Convivencia Escolar correspondiente y Dirección de Ciclo y solicitar reconsideración de la medida por escrito.

7.4 FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Art. 153. Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan gravemente la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, que además revisten las características de un delito.

Art. 154. Este apartado se aplica para estudiantes de 7° básico hasta IV medio

1. Cometer lesiones simplemente graves con intencionalidad de generar daño en el otro. Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días.
2. Realizar o participar en actos vandálicos o calificados de terroristas.
3. Vender, comprar, consumir, portar o ingresar al colegio o en sus cercanías alcohol en todo sus formatos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos.
4. Tenencia, ingreso y uso de cualquier tipo de arma.
5. Hechos de connotación sexual que revistan características de delito como por ejemplo: abuso sexual a un integrante de la comunidad educativa (tocaciones, violación, producción de material pornográfico, etc.).
6. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
7. Actos de bullying o cyberbullying que revistan características de delito.
8. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal, tales como incendio, robo con intimidación y/o violencia en las personas.
9. Entre otros.

Art. 155. Proceso que se aplica ante la falta de gravedad extrema de un/a estudiante.

1. El/la colaborador/a que detecta una falta de extrema gravedad informa al equipo de convivencia correspondiente, quienes indagarán sobre lo ocurrido y recogerán los medios de prueba que acrediten la falta.
2. El Equipo de Convivencia informará al/la Profesor Jefe, Equipo de Ciclo, Director/a de Ciclo y Rector/a de la falta del/la estudiante, presentándole todos los antecedentes recogidos.
3. Se dejará registro de la falta en la hoja de vida del/la estudiante.
4. El/la Director/a de Ciclo y el/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entrevistarán de manera personal con el/la apoderado/a del/la estudiante involucrado para comunicarle la falta cometida e informarle que el/la estudiante estará suspendido/a hasta que la Dirección del Colegio determine las medidas y sanciones a aplicar (según el procedimiento estipulado en este reglamento). En esta reunión se escuchará la versión del/la estudiante si no se ha escuchado antes, también se escuchará la del/la apoderado/a, y se le otorgará plazo para descargos.

5. Dado que las faltas de este tipo implican una No renovación de Matrícula o la Expulsión del/la estudiante, se citará al Consejo de Profesores para que determinen si sugerirán alguna de estas medidas a Rectoría, quién tomará la decisión final como se estipula en este reglamento.
6. Una vez determinada la sanción, Rectoría citará a la familia del/la estudiante para informar de la decisión tomada. Se le dará un plazo de 10 días corridos para solicitar la reconsideración de la medida.
7. En caso de tratarse de estudiantes de 14 años o más se realizará la denuncia respectiva en el Ministerio Público.

Art. 156. En atención a que las conductas de gravedad extrema representan una afectación grave de la convivencia escolar del colegio se podrá aplicar la medida de expulsión o de cancelación de matrícula sin necesidad de que el/la estudiante se encuentre condicional y/o haber incurrido anteriormente en esta sanción de extrema gravedad.

En caso de tratarse de estudiantes de 13 años o menos se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia por vulneración de derechos (se activa el protocolo).

Derecho a presentar descargos:

Art. 157. Se reitera que el/la apoderado/a o su estudiante tendrá derecho a presentar apelación, descargos o reconsideración de la aplicación de la medida disciplinaria por un plazo de 10 días hábiles desde que ha sido notificado al/la apoderado/a.

7.5 FALTAS CONDUCTUALES POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art. 158. Cabe destacar que el ser un/a estudiante con necesidades educativas especiales no implica necesariamente un tratamiento especial frente al cometer una falta.

Art. 159. Sin embargo aquellos estudiantes que poseen un diagnóstico clínico que presenta como características dificultades de control o regulación sensorial y/o emocional, se aplicará las siguientes medidas de apoyo y disciplinarias:

1. Se exigirá al/la apoderado/a un acompañamiento del proceso educativo de su estudiante, debiendo asistir a todas las citaciones que se le realicen.
2. El/la apoderado/a deberá retirar al/la estudiante cuando se le llame, en razón de estar cometiendo conductas que afectan gravemente la integridad de la comunidad escolar, tales como: golpes a personas, lanzar objetos sobre personas, conductas de agresión hacia su persona entre otras. Si el/la apoderado/a no puede asistir por su trabajo deberá hacerlo el/la apoderado/a suplente. Si el/la apoderado/a no concurre se podrá llamar a Carabineros para que contenga la situación en caso de que las acciones del/la estudiante ponga en riesgo la integridad física de sí mismo/a o de sus compañeros/as. Se debe tener en cuenta que el Establecimiento debe garantizar la integridad de todos/as los/las integrantes de la comunidad escolar.
3. Si el/la estudiante es derivado/a a un especialista externo y no se cumple con lo solicitado, se activará el protocolo de vulneración de derechos denunciando esta falta en el Tribunal de Familia.

4. Si el/la estudiante a pesar de tener apoyo de especialista externo, por más de un año escolar está condicional y no modera su conducta, cometiendo más de 10 faltas muy graves o más de 5 faltas de gravedad extrema que afectan gravemente la convivencia escolar se procederá a escoger entre una Expulsión o Cancelación de Matrícula, con las alternativas de cierre anticipado del año escolar, o con la posibilidad de prohibir el ingreso al Colegio y acercarse sólo a rendir evaluaciones.
5. El Equipo de Convivencia Escolar y Socio afectivo del colegio activará todas las acciones formativas que se realicen, así como las sesiones de apoyo al/la estudiante afectado/a con necesidades educativas especiales.

7.6 FALTAS DE LOS/LAS APODERADOS/AS Y SUS SANCIONES

Art. 160. Cuando un/a apoderado/a comete una falta al apartado de deberes contenido en este documento, el/la Rector/a podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. **Carta de advertencia:** Se le informa al/la apoderado/a que frente a la reiteración de su conducta, o frente a una nueva falta se podrá aplicar la sanción de cambio de apoderado/a.
2. **Suspensión temporal de apoderado:** al reiterarse la falta se procederá a realizar una suspensión temporal de esta facultad, debiendo nombrar a un/a apoderado/a suplente.
3. **Determinar cambio de apoderado:** El/la Rector/a determinará que el/la apoderado/a pierda su calidad de tal, y deberá designar a otro adulto/a para cumplir con el rol de apoderado/a. En caso de que el/la apoderado/a se niegue a aceptar esta medida se podrá solicitar al Tribunal Judicial respectivo que determine una orden de alejamiento.
4. **Denuncia en Tribunal Judicial:** En caso de que el/la apoderado/a cometa una falta que constituya un posible delito, se realizará la denuncia en el tribunal respectivo.

7.7 FALTAS DE FUNCIONARIOS/AS DEL COLEGIO Y SUS SANCIONES

Art. 161. El estamento de los colaboradores se rige por el “Reglamento Interno de la Fundación San Ignacio, Colegio San Ignacio”, que da cuenta de los procedimientos frente a posibles faltas de algún funcionario y las medidas y/o sanciones posibles de llevar a cabo.

Art. 162. De este modo, el Reglamento indica que: “los trabajadores estarán sujetos a sanciones disciplinarias por los actos u omisiones en que incurran, en contravención con los deberes y obligaciones establecidos en las normas legales y/o contractuales y en la disposiciones del **Reglamento Interno**”.

Art. 163. De acuerdo al artículo 153 del Código del Trabajo, a la Ley 16.744 y al artículo 21 del D.S. N° 40, se pueden aplicar las siguientes sanciones a los funcionarios que no respeten las normas del Reglamento que les rige:

1. **Amonestación escrita**, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
2. **Amonestación escrita**, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador y con copia a la Inspección del Trabajo.

8.1 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 164. Es aquella que aplica consecuencias ante la transgresión de las normas de convivencia, estas pueden ser formativas y/o de sancionadoras. Es relevante dejar estipulado que el criterio fundamental del colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Toda medida disciplinaria debe ser proporcional tanto a la falta cometida como a la edad de los/as estudiantes.

Art. 165. Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación al debido proceso. Todas las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Manual, se basan en estos principios:

- a.** Siempre escuchar a todas las partes involucradas.
- b.** Considerar los argumentos de todos, con el fin de utilizar esta información para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.
- c.** Presunción de inocencia: hasta que se presente evidencia que acredite que existió la conducta a sancionar o que la falta sea reconocida por el/la mismo/a estudiante.
- d.** Derecho de apelación: el procedimiento para esto se estipula en este reglamento.
- e.** Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares. Es importante consultar al Área de Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

Art. 166. En todo momento se informará sobre la situación a quien/es corresponda: Estudiantes, Apoderados/as involucrados/as, Profesores/as y Dirección del Colegio.

Art. 167. En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el/la Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a.** La determinación de una medida disciplinaria tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los/las Estudiantes involucrados/as, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.
- b.** En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la "mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso".
- c.** No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.
- d.** Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- e.** Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- f.** Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del/la Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

- g. Toda situación muy grave, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por la Dirección de Ciclo y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.
- h. Asimismo, se tendrán en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

8.1.1 TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Art. 168.** El establecimiento educacional tendrá preferencia por la aplicación de medidas formativas por sobre las de sanción. Sin embargo, se aplicarán estas últimas a los(as) Estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente del Colegio, con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los/las Estudiantes.
- Art. 169.** Las medidas a aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deberán tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del/la Estudiante y del resto de la comunidad educativa.
- Art. 170.** Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación y, todas las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

8.1.2 SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES

- a. **Anotación negativa:** deberá aplicarse cada vez que un/a Estudiante cometa una falta a las normas de este Reglamento Interno. Esta anotación debe ser objetiva y sin juicios valóricos. La anotación quedará registrada en el libro de clases virtual y podrán acceder a ella tanto el/la apoderado/a como el/la estudiante, a través de Schoolnet.
- b. **Amonestación escrita:** Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del/la Estudiante, por faltas al Reglamento Interno. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta inadecuados u otras faltas graves. La amonestación escrita es una advertencia para que el/la Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el/la Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en el libro de clases virtual.
- c. **Suspensión de clases:** es considerada como una medida de carácter excepcional, ante una falta al Reglamento Interno, que se aplica cuando la situación implica un riesgo o amenaza a la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Podrán suspender la Dirección de Ciclo y miembros del Equipo de Convivencia Escolar, entre uno y cinco días. Si el/la apoderado/a informa que el/la estudiante no tiene donde quedarse en sus días de suspensión se determinará una suspensión interna, en donde el/la estudiante realizará el trabajo formativo dentro del colegio a cargo de un funcionario, por ejemplo biblioteca, oficina de profesores, oficina

de dirección, oficina de psicología. En este caso no podrá participar del recreo de patio con sus compañeros/as, teniendo un recreo diferido. Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades al/la Estudiante de que pueda hacerse cargo de reprogramar sus pruebas, trabajos o evaluaciones calendarizadas previamente, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso. La suspensión no podrá superar el período de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se puede prorrogar una vez por igual período.

La suspensión será informada mediante una carta al/la apoderado/a, consignando la falta cometida, la cantidad de días de suspensión de clases y las medidas reparatorias a llevar a cabo. Se dará cuenta de la medida también por vía telefónica y, en caso de que se requiera, se citará a una entrevista.

Se deberá dejar copia escrita y firmada por el/la apoderado/a, además de ser registrado en la hoja de vida del/la estudiante.

Se asignará un trabajo formativo pedagógico al/la estudiante. En caso de ser suspendido deberá traer su trabajo al momento de reincorporarse.

La suspensión interna es una medida excepcional, que será evaluada su factibilidad por la/el encargada/o de convivencia del ciclo, analizando las medidas de protección correspondientes a un protocolo de actuación, como puede ser el de vulneración de derechos, maltrato u otros.

- d. Condicionalidad:** La Dirección del Colegio, podrá dejar a un/a Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionalidad quedará consignada en una carta tal como se detalla en el apartado de este reglamento interno.
- e. No renovación de matrícula:** El/la Rector/a del Colegio, en consulta con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, puede determinar la No Renovación de Matrícula del/la Estudiante al término del año, como se detalla anteriormente.
- f. Expulsión o término inmediato de contrato de matrícula:** El/la Rector/a del Colegio, en consulta con el Equipo Directivo y el consejo de profesores puede determinar la expulsión del/la Estudiante, como se detalla anteriormente.

8.2 RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Art. 171. Los/las estudiantes que tengan 14 años o más están afectos a la responsabilidad penal, por lo tanto en caso de cometer un delito serán juzgados por ellos.

Art. 172. El Colegio tiene el deber legal de denunciar cualquier delito que afecte a un/a estudiante. En estos casos el Colegio deberá denunciar el hecho en el Ministerio Público.

8.3 FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art. 173. Cuando un/a estudiante comete una falta se pueden considerar atenuantes o agravantes a la hora de dirimir la sanción o medida disciplinario o formativa a desarrollar. En el caso de los atenuantes son razones que justifican rebajar la sanción; y en el caso de los agravantes son razones que justifican endurecer la medida a aplicar.

Art. 174. Tienen que ver con factores del contexto, circunstancias personales o elementos como la edad y la condición del estudiante que llevaron a que se desencadenará determinado conflicto.

Art. 175. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, por ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Art. 176. En caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, se evaluará de acuerdo al contexto y a las situaciones de conducta que ocurran, si se considerará como atenuante su condición. Este proceso se llevará a cabo con el Profesor/a jefe y el Equipo de Ciclo.

8.3.1 ATENUANTES

1. El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. El auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
4. La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
5. No haber transgredido las normas anteriormente, mostrando irreprochable conducta anterior.
6. La edad y condición del/la estudiante (Por ejemplo, necesidades educativas especiales).
7. Cuando el/la estudiante actúa o reacciona como respuesta a una agresión verbal o física, a la presión emocional de otro o a un hostigamiento.

8.3.2 AGRAVANTES

1. La reiteración de la falta o del mismo hecho.
2. El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio continuado y/o acoso dentro o fuera del centro.
3. La premeditación del hecho.
4. El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
5. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
6. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La edad del/la estudiante. Para algunos casos el factor edad puede considerarse un atenuante, pero para otros puede ser un agravante. Por ejemplo: un estudiante de menor edad que comete la misma falta que un estudiante de mayor edad, no puede ser sancionado de la misma manera, ya que su edad y madurez son determinantes en la intencionalidad y conciencia con que cometió la falta.
8. El estar en estado de advertencia de condicionalidad o con una condicionalidad.

8.4 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS/AS ESTUDIANTES

Art. 177. Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las dificultades y necesidades de acompañamiento que requiere el estudiante al que se le establece una carta de compromiso, de acompañamiento, de advertencia de condicionalidad o de condicionalidad.

Art. 178. Podemos encontrar dentro de estas medidas:

1. Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de Profesionales Especialistas.
2. Técnicas de respiración, contención emocional o llamado a la calma.
3. Conversaciones con el/la Estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.
4. Conversación con el/la apoderado/a en la búsqueda de compromisos con él/ella y su hijo/a.
5. Bitácora de seguimiento: se lleva un registro periódico que destaca los avances y dificultades presentadas por el estudiante durante la jornada, con el fin de tener claridad sobre el proceso del mismo y poder dar soluciones efectivas a sus dificultades.
6. Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del/la Estudiante.
7. Derivación a Psicólogo/a correspondiente al nivel
8. Revisión del caso en Consejo de Profesores para determinar medidas de apoyo.
9. Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance desde los Profesionales del Establecimiento.
10. Medidas de apoyo pedagógico especializadas entregadas por la educadora diferencial del ciclo.

Art. 179. Es fundamental destacar que el/la apoderado/a del estudiante que requiera de apoyos o medidas de acompañamiento específicas, deberá llevar a cabo las recomendaciones entregadas por los/las especialistas o presentar medidas de apoyo alternativas en plazos oportunos y que permitan la real mejora o modificación de las conductas del/la estudiante afectado/a. En el caso de que los padres o apoderados/as no respondan a las sugerencias o presenten las alternativas mencionadas, se considerará que se está vulnerando el derecho a la educación del/la estudiante, al no contar con el tratamiento adecuado. Por lo tanto, el colegio deberá activar el protocolo de vulneración de derechos, procediendo a denunciar en el Tribunal de Familia.

8.5 RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 180. Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo. Para llevar a cabo cualquier estrategia para la resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En el contexto de haber una relación de asimetría (alumno(a) y adulto), se debe tener presente que la mayor responsabilidad debe recaer en el adulto al momento de afrontar y resolver un conflicto.

Art. 181. Los/las profesionales del área de convivencia escolar, están capacitados para desarrollar y modelar las estrategias de resolución pacífica de conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción. A partir de ello se pueden establecer posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación se detallan las principales estrategias:

a. Negociación: estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto. Ambas partes desean llegar a un acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones. Para que se lleve a cabo, deben estar dispuestos a ceder en sus posiciones, para que ambas partes se beneficien. Los pasos a seguir en la negociación son:

- i) Los/las involucrados/as se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa. Cuando se trate de dos estudiantes, participará en esta conversación un adulto como observador.
- ii) Cada parte describirá lo ocurrido, sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.
- iii) Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- iv) Se exploran las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- v) Se comunica el acuerdo tomado al/la adulto/a observador/a involucrado/a.
- vi) El resultado de este proceso se registrará en una pauta, que formalice la intervención.

b. Mediación: Es la estrategia en la que una o más personas imparciales intervienen en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas. El/la mediador/a no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones. Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los/las propios/as afectados/as solicitan esta estrategia. Este proceso sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares. Los pasos a seguir son:

- i) Previo a la mediación, el/la mediador/a acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El/la mediador/a deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- ii) Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.
- iii) Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.
- iv) Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mi me pasa, yo quiero, me ocurre).
- v) El/la mediador/a ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.
- vi) Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los/las involucrados/as elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

c. Arbitraje: Proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los/las involucrados/as. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes. Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente. El procedimiento debe ser:

- i) Solicitud de arbitraje por alguna de las partes o designación de un árbitro por parte del colegio. Se debe cuidar la designación de árbitros que sean imparciales.
- ii) Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso.
- iii) Se explicita el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones evaluando su pertinencia.
- iv) El árbitro reúne la información necesaria para esclarecer el conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros.
- v) El árbitro toma una decisión y la comunica a las partes.
- vi) Se debe dejar registro del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.
- vii) La decisión final del árbitro es de cumplimiento obligatoria de las partes.

d. Colaboración: Colaborar involucra ayudar y servir espontáneamente a los demás. En una situación de conflicto, implica que uno/a de los/las involucrados/as podría decidir colaborar y acercar de manera unilateral su posición, a la del otro involucrado, con el fin de resolver la situación. Sólo es posible cuando hay factibilidad de desprendimiento, es decir, significa poner en práctica la generosidad, el respeto, apoyo y solidaridad con el/la otro/a. Quien decide colaborar, sólo debe conversar con el/la adulto/a responsable que está acompañando la situación y con la otra parte involucrada, exponiendo cuál será su actitud y esfuerzo por salir del conflicto.

8.6 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

Art. 182. Son aquellas que el establecimiento proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deben buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 183. Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial pueden clasificarse en:

- a. Llamado de atención verbal:** Cualquier integrante del Equipo de Ciclo, incluyendo a los/las Profesores/as de Asignatura, pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el/la Estudiante asuma actitudes y/o conductas que contravengan las normas, deberes y derechos estipulados en el presente manual.
- b. Entrevista personal de reflexión guiada:** Instancia en la cual, el/la profesor/a a cargo, profesor/a jefe, profesional del establecimiento o el/la Asistente de Convivencia Escolar, dialogará con el/la estudiante con el fin de repasar y trabajar personal e internamente en torno al reconocimiento de sus errores y el aprender nuevas formas de actuar. Este diálogo busca

la reflexión del/la Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en Schooltrack. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.

- c. Entrevista grupal formativa:** se aplicará cuando un grupo de Estudiantes perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de algún integrante del Equipo de Ciclo (Director/a, Profesor/a Jefe, Psicóloga/o, Asistente de Convivencia Escolar, Educador/a Diferencial, Pastoralista y Encargada/o de Convivencia Escolar). Esta conversación busca ser una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y animarlos a reflexionar y reparar el posible daño generado. Quedará un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en Schooltrack.
- d. Trabajo pedagógico:** contempla una acción en el tiempo libre del(la) estudiante como realizar trabajos académicos vinculados con la falta cometida (carpetas, presentaciones, exposiciones, etc.), recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un(a) profesor(a) en la realización de una o más clases, clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros. Esta acción debe ser articulada entre el/la Asistente de Convivencia Escolar, el/la Profesor/a jefe o de Asignatura según corresponda.
- e. Labor comunitaria:** realizar una acción que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, siempre relacionada con la falta cometida. Ejemplos: Ordenar, limpiar o mantener algún espacio del colegio como patios, pasillos, comedor de estudiantes, salas, jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los/las estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, hermosear dependencias del colegio, entre otros.
- f. Acciones reparatorias:** Deriva del valor de la responsabilidad, en donde se busca que el/la estudiante que generó un daño a otra persona o a un bien material reconozca su equivocación y realiza una acción que repare parcialmente o en su totalidad el daño ocasionado. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de falta y de las características de los estudiantes. Por ejemplo: pedir disculpas a través de una carta, reparar o reponer aquello que se dañó o hacer algo que haga sentir bien a la persona dañada.
- g. Mediación, arbitraje o negociación:** En aquellos casos en que no se haya cometido una falta pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación, arbitraje o negociación (de acuerdo a la edad de los/las estudiantes) por parte de un adulto responsable (Profesor/a, Asistente o Encargado/a de Convivencia Escolar), dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no se repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

Art. 184. Procedimiento para la aplicación de estas medidas:

- Se comunica al/la apoderado/a del/la estudiante de la infracción respecto de las faltas.
- Por las que se puede:
 - Sancionar.
 - Garantizar el derecho a defensa (ser escuchado/a).
 - Permitir la presentación de antecedentes, y de hacer descargos dentro de un plazo razonable.
 - Garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

- Por lo tanto, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - Comunicación al/la apoderado/a
 - Información de la falta cometida
 - Derecho a ser escuchado/a en esta comunicación, en donde se le informa que tiene derecho a presentar descargos en un plazo de 5 días hábiles.
 - Una vez que se aplica la medida, derecho a solicitar la revisión de la medida.

8.7 CARTAS DE APOYO AL/LA ESTUDIANTE

a. Carta de acuerdo de acompañamiento: es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el(la) estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar, cuando hay claridad de los acompañamiento o apoyos que requiere. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar caminos de acción efectivos y no constituye ningún tipo de sanción.

b. Carta de compromiso: es la expresión escrita de las dificultades académicas, conductuales, madurativas y/o emocionales significativas que ha presentado un(a) estudiante a lo largo del año o semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, así como los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el(la) estudiante, pero se tiene noción de que los requiere. No corresponde a una medida de sanción. El(la) Director(a) de Ciclo puede aplicar una Carta de Compromiso al/la Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el/la Estudiante (causas y consecuencias).
- Los objetivos a lograr por el/la Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres, Madres y Apoderados/as.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al/la estudiante.
- La toma de conocimiento a través de la firma del/la Estudiante, Apoderado/a, Profesor/a, Director/a de Ciclo correspondiente.

Art. 185. En caso de negativa de parte de los padres o apoderados/as a firmar alguna de estas cartas, se les recordará que se les está informando sobre la necesidad de apoyo que presenta su hijo/a y se dejará constancia de su desacuerdo en el acta de la reunión o en la misma carta; y se le enviará por mail la carta, entendido esta acto como notificación válida.

9.1 PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DE RIESGOS

Art. 186. Para la protección de la salud de los/las estudiantes y los/las colaboradores/as, se aplicarán las siguientes medidas de control de riesgos:

- Asignación de teletrabajo o clases online en aquellas situaciones en que exista riesgo en enfermedades altamente contagiosas.
- Redistribución de espacios, jornadas y turnos diferidos.
- Acciones administrativas de desinfección de salas y oficinas, limpieza y capacitación.
- Entrega de elementos de protección personal y capacitación en su uso adecuado en caso que se requiera.

9.2 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS

Art. 187. Se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones de las dependencias del Colegio diariamente en las siguientes condiciones:

- Esta limpieza y desinfección será realizada por personal de aseo y mantención.
- Los elementos de protección personal que se entregan a quienes realicen la limpieza y desinfección son mascarilla, pecheras desechables o reutilizables, guantes para aseo desechables o reutilizables resistentes de manga larga, no quirúrgicos.
- Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección están informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, del correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación.
- Para esta actividad se utilizan productos desinfectantes con registro del Instituto de Salud Pública de Chile.
- La entidad empleadora supervisa que se sigan las instrucciones y las medidas preventivas para esta actividad.
- Se mantienen contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros), ubicados en los pabellones y patios.
- Se mantienen los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo y durante el proceso de limpieza y desinfección ventilando de manera natural aquellos espacios cerrados.

Art. 188. El detalle de estas medidas de higiene, focalizado en el contexto de pandemia, se encuentra en el documento: Protocolo Sanitario de Prevención del COVID.

10.1 DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 189. La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, podrá efectuarse a través de diferentes mecanismos:

- Página web Institucional www.colegiosanignacio.cl
- Los/las Apoderados/as deberán tomar conocimiento y aceptarán este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar al momento de suscribir el contrato de matrícula con el Colegio, dejando constancia escrita mediante firma del Padre, Madre o Apoderado/a.
- Entrega en reuniones de Apoderados/as, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, con el correspondiente registro de la firma de recepción del Padre, Madre o Apoderado/a.
- Los/las Estudiantes serán informados de este Reglamento de Convivencia Escolar durante el año escolar a través de capacitaciones con Profesores/as jefes y Área de Convivencia Escolar, talleres o charlas informativas.

10.2 REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Reglamento es de conocimiento de toda la comunidad escolar, su cumplimiento favorece la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos propios de las relaciones humanas.

Los apoderados toman conocimiento y aceptan este Reglamento de convivencia escolar al momento de suscribir el contrato de matrícula con el Colegio.

Los estudiantes serán informados de este documento durante la reflexión inicial de cada año.

10.3 COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

Mediante firma, dejo constancia de que tomé conocimiento y suscribo al Reglamento de Convivencia, sus protocolos y otros documentos oficiales de mi Colegio.

Nombre Estudiante	
Rut Estudiante	
Firma Estudiante	

Nombre Apoderado/a Titular	
Rut Apoderado/a Titular	
Firma Apoderado/a Titular	

Nombre Apoderado/a Suplente	
Rut Apoderado/a Suplente	
Firma Apoderado/a Suplente	

Fecha: _____ / _____ / 2022